

## RELACIONES IGLESIA-ESTADO EN 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA

P. Álvaro Salas, S.D.B.\*\*

*“La fortaleza de los soldados se comprueba no en el tiempo de paz sino en el de la guerra; y es propio del buen Pastor el no abandonar a sus ovejas en su más grave peligro”.*

### **Abstract:**

*Historical events, political and social changes in a traditionally Catholic nation, have their implications for the Church, which was an institution to be taken in consideration.*

*In the nineteenth century, Venezuela experienced a breaking process: independence from Spain, the constant revolutions, the passage from Catholic denominational to proclaim religion freedom. A century marked by liberalism and positivism of the ruling classes, by the Gallicanism and regalism of governments in religious matters and, specifically, by the appropriation and application of Republican Patronage.*

*The institution of Patronage, understood as an inherent right of sovereignty of the State to protect and control the Church, will be the theme of this history subject. The Church is regarded and treated as a concurrent power, as such, cannot be tolerated. The Patronage was the pattern in which the liberal state placed the Church was the field of mutual relations and frequent conflicts.*

**Key Words:** *Catholic Church, State, Independence, Revolutions, Liberalism, Positivism, Republican Patronage.*

---

\* El P. Álvaro Salas es Salesiano Sacerdote, Licenciado en Historia de la Iglesia por la Universidad Gregoriana, Docente de Historia de la Iglesia en el ITER desde 1990. Ha enseñado en las Cátedras de Historia Moderna y Contemporánea de la Iglesia en el ITER; Historia de la Iglesia I y II en el Diplomado de Teología del ITER-UCAB y Docente de Historia de la Iglesia I y II en la Escuela de Teología para Laicos Don Bosco.

### 1. VENEZUELA EN 1830.

Las luchas por la independencia dejaron un pueblo exhausto en habitantes y en riquezas<sup>1</sup>. La separación de Colombia fue encabezada por el general José Antonio Páez y el grupo de los conservadores<sup>2</sup>. En general, en América, los gobiernos conservadores apoyaron a la Iglesia, aunque no dejaron de ser patronos abusivos; pero el caso de Venezuela es atípico, pues la Iglesia sufrió la oposición e imposición de los conservadores y liberales por igual. Leyes anticlericales, expulsiones de Obispos y sacerdotes, se decretaron por los gobiernos conservadores, como por los gobiernos liberales.

También la Iglesia había sufrido las consecuencias de los años sangrientos<sup>3</sup>. “*Los sacerdotes de la Arquidiócesis en 1816 según lista que conserva sus nombres, eran 156 y las Parroquias vacantes 186... Cuadro espantosamente desolador lo ofrece la siguiente estadística de 1818: Parroquias, 208, Curas propietarios 69, Vacantes 139; total de Sacerdotes, 81*”<sup>4</sup>. En la diócesis de Mérida se pueden contar 59 sacerdotes y 21 en la de Guayana.<sup>5</sup>

- 
- 1 “El 20 de abril de 1830 ante el Congreso Constituyente de la República de Venezuela el licenciado Miguel Peña presenta un examen de la situación general del país. Dicho examen termina con un sintético estado de la población que asigna a Venezuela el angustioso cómputo de apenas 674.471 habitantes. Si se piensa que hacia 1810 la población del país se había evaluado en casi 900.000, la diferencia entre una y otra cifra señala la tremenda cuota de sangre con que habíamos contribuido a la Independencia de América”. PICON SALAS, *Literatura Venezolana*, Edit. Diana. México. 66, citado por VILDA Carmelo, *Proceso de la Cultura en Venezuela II (1830-1930)*, Curso de Formación Socio-política 30, Centro Gumilla, Caracas 1983. 3.
  - 2 “El “conservadurismo” es la filosofía política que respalda y asesora la acción de los primeros 17 años de gobierno... Lo que en nuestro país se llama oligarquía conservadora es un sistema de transacción entre el militarismo de origen popular y la aristocracia que aporta los letrados, financistas y funcionarios públicos”. VILDA C., *Op. cit.*, 8.
  - 3 “Por su parte la Iglesia había salido debilitada institucionalmente del proceso independentista. La reducción numérica del clero alcanzaba proporciones alarmantes: la arquidiócesis de Caracas, por ejemplo, contaba en 1810 con 547 sacerdotes, que para 1881 se habían reducido a 115”. *El pensamiento teológico en Venezuela. IV: siglo XX*, Curso de Cristianismo hoy 14, Centro Gumilla, Caracas 1981, 3.
  - 4 SURIA J., *Op. cit.*, 22.
  - 5 OCANDO YAMARTE Gustavo, *Historia General de la Iglesia en América Latina*, tomo VII, Colombia y Venezuela, Cehila, Barcelona 1981, 309.

Cuando se inicia esta nueva época republicana la jerarquía ya está enfrentada con el poder civil. Después de la aprobación de la ley de Patronato en 1824, los Cabildos soportaron la intromisión del gobierno en los nombramientos eclesiásticos. El Cabildo de Caracas escribió al Papa León XII, 18 de abril de 1825, pidiendo instrucciones sobre la conducta que debía observar en la concesión de la jurisdicción ordinaria para instituir canónicamente a los que presentaba el gobierno para las dignidades y prebendas. La sede de Caracas estaba vacante para esa fecha. León XII respondió positivamente con el breve *Movent animus*<sup>6</sup>, que fue una solución, y no sólo en ese momento.

Entre los Obispos preconizados en 1827 estaba Ramón Ignacio Méndez<sup>7</sup>, Arzobispo de Caracas. Ante la orden de Bolívar, quien desde Bogotá mandó llenar las vacantes de los cabildos, Méndez se negó, basándose en el breve citado. En una exposición que envió al Libertador le reconoce al gobierno el derecho de tuición

---

6 “Como hemos tomado a pecho el cuidado de proporcionar Pastores no sólo a esa sino a todas las iglesias vacantes de la América Meridional, venimos a dejar las consabidas respuestas y las facultades que pedisteis para el tiempo en que vuestra Iglesia Metropolitana tenga su Arzobispo, el cual nombraremos sin duda ninguna en el primer consistorio que celebremos. Entre tanto, para comprobaros, amados hijos, cuán inclinados y bien dispuestos estamos en vuestro favor, desde luego accedemos a la petición que presentasteis, y permitimos lo que parece más oportuno en estos tiempos y aún necesario para que no falte el culto divino en vuestra Iglesia, esto es, que se dé la institución canónica a los que, sin ningún otro título que el del nombramiento hecho por la potestad secular, han entrado en los beneficios eclesiásticos... Tenga mucho cuidado, sin embargo, el Vicario Capitular, de no decir ninguna palabra de nombramiento o presentación en las Bulas o letras que expida para la canónica institución”. NAVARRO Nicolás, *Disquisición sobre el Patronato Eclesiástico*, Editorial Sur-América, Caracas 1931, 69.

7 Nació en Barinas, a fines del siglo XVIII, estudió en las Universidades de Mérida y Caracas, obteniendo los Doctorados en Filosofía, Derecho Civil, Derecho Canónico y Teología. Patriota convencido, participó en los Congresos republicanos. Fue preconizado por el papa León XII el 21.5.1827 para la sede de Caracas. Defensor de los derechos y libertades de la Iglesia, combatió constantemente la ley de Patronato, declarada vigente por el gobierno. Por esta decidida posición y por su conocido bolivarismo, tuvo que sufrir destierros y maltratos de parte de los gobiernos conservadores de la época. Los conflictos tenidos por el gobierno con el Arzobispo empañaron las negociaciones con la Santa Sede para el reconocimiento político de Venezuela y para la conclusión de un Concordato. Murió durante su segundo destierro en las cercanías de Bogotá, el 6.8.1839.

sobre lo que pueda trastornar la sociedad y la Iglesia, pero “*alterar, variar... y contradecir*” la disciplina eclesiástica no le estaba permitido.<sup>8</sup>

Entre los años 1829-1830, vísperas de la separación, los Obispos de Venezuela estaban en beligerancia con el gobierno central de Bogotá: el Arzobispo Méndez, por un altercado sobre la intromisión de la policía local en la presidencia y organización de las procesiones religiosas; se encara con el jefe de la policía, con el gobernador, con el jefe del Departamento, el general Páez, y hasta con el gobierno de Bogotá<sup>9</sup>. Buenaventura Arias, de Mérida, no se aviene con el gobierno central cuando se le quiere imponer su elección previa por el Cabildo como Vicario Capitular para poder ejercer como Vicario Apostólico; de no hacerlo, se le impediría su jurisdicción<sup>10</sup>. Y el Obispo Mariano de Talavera, Vicario Apostólico de Guayana, de quien el gobierno espera apoyo y sumisión, responde que él no se mezclará en asuntos públicos por su “genio” y su carácter sagrado de Obispo. Después de contemplar este cuadro de tensiones, Ocando señala que “*la única barrera que estorbaba la carrera patronista era la Iglesia de Venezuela*”.<sup>11</sup>

Los conflictos de la jerarquía con el gobierno republicano nacen de la decidida determinación del Estado conservador de subordinar los individuos y los grupos a su poder supremo, sin tolerar excepciones<sup>12</sup>. Esto se expresa en la Constitución aprobada el 24 de agosto de 1830.

No se considera la religión católica como la religión del estado, ni hay ninguna otra alusión religiosa. La actitud del Congreso es explicada con la necesidad de favorecer la inmigración desde países europeos de confesiones protestantes. Ya esta idea creó ansiedades en 1811.<sup>13</sup>

---

8 OCANDO YAMARTE G., Op. cit., I, 96-97.

9 El desacuerdo del Arzobispo con las autoridades por las procesiones se enredó con las cuestiones del Patronato y se hizo una causa nacional. “*Soy Obispo de la Religión de un Dios vivo, y no puedo ser espectador miserable de su profanación*”. OCANDO YAMARTE G., Op. cit., I, 128-142.

10 “Con esto quedaré exonerado de la carga por sí formidable del obispado; por no tener renta con que sostenerla, doble gravamen; y triple, por tener en el presente siglo que pelear no sólo con los de fuera sino también con los domésticos de la fe”. OCANDO YAMARTE G., Op. cit., I, 109.

11 OCANDO YAMARTE G., Op. cit., I, 95.

12 WATTERS Mary, A history of the Church in Venezuela. 1810-1930, Chapel Hill, The University of North Carolina Press 1933, 125.

13 En la Gaceta de Caracas, de 19.2.1811, aparece un artículo del irlandés William Burke, titulado Tolerancia de Cultos, que promueve la incorporación de una norma legal

*El Arzobispo Méndez*

Al conocer el proyecto constitucional, el Arzobispo envió, en julio de 1830, una Exposición que contenía críticas al Patronato y proponía un convenio provisorio con los Obispos venezolanos. Ya aprobada la Constitución, envía dos Representaciones al Congreso, una sobre los diezmos y otra sobre temas conflictivos: el derecho de propiedad de la Iglesia y de los conventos<sup>14</sup>. Pero el Congreso hizo caso omiso de estos documentos.

El gobierno fijó para el 7 de noviembre el juramento de la Constitución por parte de las autoridades, los empleados públicos, los militares y los eclesiásticos; el acto se realizaría en los templos, dándole así un carácter sagrado. Méndez se negó a jurar y, a lo máximo, lo haría en la casa del gobernador y con un juramento que incluía las salvedades que él, en conciencia, anteponía.<sup>15</sup>

El gobernador no aceptó la determinación del Arzobispo, y le exigió el juramento “*lisa y llanamente*” para el 17 de noviembre, pero Méndez no se presentó a la casa de gobierno. El mismo día, el gobernador “*lo privó de la jurisdicción eclesiástica*”.<sup>16</sup>

---

que proclame la libertad de cultos para permitir el asentamiento de inmigrantes de otras confesiones, de los cuales Venezuela tiene necesidad. La propuesta suscitó una polémica entre «intolerantes» y «tolerantes». La libertad de Cultos, con introducción de FELICE CARDOT C., Caracas 1959.

14 “¡Ah, Señor! Menester es que yo no tenga alma para prostituir mi ministerio. Al aceptarle, no me propuse ser un áulico, ni un ejecutor de ajenos caprichos, sino llevarle con las fuerzas de Dios que me enviaba”. Exposición del Arzobispo de Caracas al soberano congreso de Venezuela, OCANDO YAMARTE G., HGIAL, VII, 317.

15 “En el concepto de que la religión católica, apostólica, romana siga siendo la única como hasta aquí en Venezuela; a condición de que la República emprenda y concluya concordia con la Santa Sede, sobre la observancia general del art. 215 y salva siempre la libertad, independencia y disciplina de toda la Iglesia: «Juro por los Santos Evangelios que abiertos tengo y toco, obedecer, sostener y defender, y hacer obedecer, sostener y defender, la Constitución sancionada por el Congreso Constituyente del Estado de Venezuela, el día 22 de setiembre de 1830». En consecuencia, reunido el próximo soberano Congreso, pediré la aclaración de los demás artículos que ofrecen o puedan ofrecer tendencia contra las salvas hechas”. OCANDO YAMARTE G., Op. cit., I, 238.

16 OCANDO YAMARTE G., HGIAL, VII, 320.

### *El primer destierro, 1830.*

El *extrañamiento*, como llamó el gobierno al destierro de enemigos políticos, delincuentes y Obispos durante el siglo XIX, comenzó a aplicarse inmediatamente con el Arzobispo, y el día 21 salió, en la goleta “Boliviana”, hacia Curazao. Mariano de Talavera, Vicario Apostólico de Guayana, corrió con igual suerte cuando objetó el art. 215 de la Constitución que privaba a los sacerdotes de sus inmunidades, y el 21 de enero de 1831, salía *extrañado* hacia la isla de Trinidad. Buenaventura Arias, de Mérida, para quien “*los términos medios estaban fuera de sus categorías mentales*”<sup>17</sup>, pedía su pasaporte y el 16 de noviembre de 1830, salía de su diócesis.

Méndez escribió al Papa, el 15 de enero de 1831, explicándole la situación; a su carta le anexó una copia de la Constitución venezolana. Mientras en el oriente venezolano estalló una revolución antigubernamental, Talavera se enredó en el movimiento directamente, y Méndez esperaba el triunfo de los insurgentes que prometían el restablecimiento de los privilegios eclesiásticos. Al fin, el desánimo dominó a los prelados que escribieron al Papa; Talavera presentó su renuncia.

El gobierno permitió el regreso de los Obispos como un factor tranquilizante en la situación política interna. El 21 de mayo llegaron Méndez y Talavera a Caracas y juraron la Constitución sin salvedades, *llana y lisamente*, como quería el gobierno. El Obispo Arias había muerto en Colombia, durante el exilio.

El 5 de noviembre de 1832, el Arzobispo escribe al Papa: “*Colocado en tan grandes y extremas angustias, pido a gritos, una vez más, a vuestra Santidad que me muestre la vía que pueda seguir con seguridad*”<sup>18</sup>. Quería saber qué conducta debía observar cuando el gobierno le presentara candidatos para que les concediera la institución eclesiástica. Gregorio XVI contesta el 2 de noviembre, comunicándole las *Instrucciones* que los cardenales aprobaron el 27 de junio: se concedía a los Obispos la facultad de instituir a los presentados por el gobierno, *auctoritate apostolica*, sin mencionar la presentación hecha por la potestad civil; mientras, la Sede Apostólica se mantendría pasiva, esperando la oportunidad de un arreglo con las autoridades. A Talavera, el Papa le respondió: “*La fortaleza de los soldados se comprueba no en el tiempo de paz sino en el de la guerra; y es propio del buen Pastor el no abandonar a sus ovejas en su más grave peligro*”<sup>19</sup>.

17 OCANDO YAMARTE G., Op. cit., I, 283.

18 OCANDO YAMARTE G., HGIAL, VII, 328.

19 OCANDO YAMARTE G., HGIAL, VII, 328.

La angustia se extiende sobre la Iglesia venezolana: a fines de 1832, el Arzobispo inicia una visita pastoral en el oriente del país; el cuadro era desolador: pueblos con los templos arruinados; las costumbres había decaído y los fieles le pedían, *casi llorando*, párrocos, pero era imposible socorrerlos<sup>20</sup>. El 2 de marzo de 1833 se aprueba la ley de extinción de diezmos, quitándole a la Iglesia la única fuente de sostenimiento que tenía, y sustituyéndola por las asignaciones eclesiásticas, a cargo del gobierno<sup>21</sup>. El 15 de marzo se decreta la vigencia de la antigua ley de Patronato de Colombia, para “*que el Gobierno como patrono y protector de la Iglesia de Venezuela pueda vigilar sobre la observancia de los Cánones, es indispensable que la jurisdicción eclesiástica se ejerza con arreglo a sujeción a éstos*”<sup>22</sup>. El 17 de febrero de 1834, el Congreso aprueba la ley de libertad de Cultos<sup>23</sup>, tan temida por el Arzobispo. En noviembre del mismo año, Méndez envió al Papa la relación ad limina, pedía su intervención ante las autoridades para salvar la Iglesia: era necesario evangelizar, después de tantos años de devastación; le pedía escribir una carta al Presidente proponiéndole la celebración de un concordato.

### *El segundo destierro. 1836.*

Las medidas anteriores que las autoridades habían decretado, sirvieron como preparación al segundo conflicto que Méndez sostuvo con el gobierno conservador. No podía aceptar que la Iglesia perdiera su influencia moral y efectiva en la sociedad.<sup>24</sup>

Los acontecimientos se desarrollaron en 1836: el Arzobispo había renunciado, a inicios de ese año, a nombre del cabildo y del clero a las asignaciones eclesiásticas, endureciendo su posición. El gobierno, reconstituido después de la revolución de las

20 OCANDO YAMARTE G., Op. cit., II, 202.

21 En la concepción del estado ninguno tenía el derecho de exigir contribuciones, fuera del gobierno. WATTERS M., Op. cit., 147.

22 NAVARRO N., Disquisición..., 81.

23 “El Senado y la Cámara de Representantes... Considerando: 1° Que la Constitución en su art. 218 llama a vivir en Venezuela a los extranjeros de cualquiera nación. 2° Que la libertad religiosa es una parte esencial de la libertad civil, que la misma Constitución asegura a los venezolanos y extranjeros avecindados en la República. Decretan: Art. único. No está prohibida en la República la libertad de cultos”. Documentos que hicieron historia. Siglo y medio de vida republicana 1810-1961, v. I-II, Presidencia de la República, Caracas 1962, 390.

24 WATTERS M., Op. cit., 143.

Reformas, veía disminuida su imagen ante el pueblo, por esto reaccionó con energía frente al prelado. El 29 de abril de 1836 el gobierno nombró Deán y Arcediano de la catedral a Rafael Escalona y a José Antonio Llamozas, respectivamente; los presentó al Arzobispo para su institución. Méndez se negó a darla, explicando que no existiendo más los beneficios, no existían más las dignidades.

*Daba la impresión de que estaba esperando la oportunidad para crear un conflicto, puesto que él bien podía instituir porque para eso tenía autorización del papa. Y con anterioridad al caso presente, él ya había instituido otros presentados. Ni Escalona ni Llamozas eran indignos, más aún, ya pertenecían al cabildo eclesiástico.<sup>25</sup>*

Ambos contendientes, Arzobispo<sup>26</sup> y gobierno, se fueron a los extremos, exagerando cada cual su posición y disponiéndose a no ceder un palmo en sus derechos. El poder civil no aceptó las razones del prelado e invocó el Patronato, dándole un ultimátum para proceder a las instituciones. La respuesta fue la publicación de una Instrucción dirigida a los fieles donde se les exigía la obligación moral de pagar los diezmos a la Iglesia: la nueva ley prohibía cobrarlos, pero no prohibía pagarlos. Méndez fue denunciado ante la Corte Suprema de Justicia, y negándose a declarar ante un tribunal que no era el del Sumo Pontífice, fue condenado al exilio, “*por ataque al Patronato eclesiástico; por soliviantar con la Instrucción sobre diezmos incitando al pueblo a pagar diezmos contra las leyes; por desobediencia total a la autoridad civil*”<sup>27</sup>. Las autoridades completaron la sanción con un decreto que obligaba a los Obispos a prestar un juramento patriótico:

*Yo, N.N., Arzobispo u Obispo electo de... juro sostener y defender la Constitución de la República, no usurpar su soberanía, derechos y prerrogativas, obedecer y cumplir las leyes de Venezuela, órdenes y disposiciones del poder ejecutivo, y no considerar directa ni indirectamente anulado ni disminuido este juramento por el de obediencia a la silla apostólica que he de prestar en mi consagración ni por ningún acto posterior bajo motivo alguno. Así me ayude Dios y estos santos evangelios.<sup>28</sup>*

25 OCANDO YAMARTE G., HGIAL, VII, 331.

26 “No se me ocultan los abismos a que esta conducta puede conducirnos, yo los he sondeado ya en la presencia del Señor, y sin embargo me he sentido más resuelto a llenar a todo trance, unos deberes, que él mismo me ha impuesto”. OCANDO YAMARTE G., Op. cit., II, 163.

27 OCANDO YAMARTE G., HGIAL, VII, 333.

28 Dicho juramento estuvo en vigencia hasta el año 1916. OCANDO YAMARTE G., HGIAL, VII, 333.

Méndez partió al *extrañamiento* el 29 de noviembre, rumbo a San Thomas, y el 14 de diciembre escribió al Papa, renunciando al Arzobispado, pues se consideraba un obstáculo para la paz de su Iglesia. Gregorio XVI alabó su actitud<sup>29</sup>, y rechazó la renuncia. Al Obispo José Vicente de Unda, presentado por el gobierno para la sede de Mérida, en octubre de 1836, y consagrado por Méndez unos días antes de abandonar éste el país, y había hecho el juramento, el Papa le reclama severamente, comparándolo con el valiente Obispo Arias, su predecesor: “*Por todo, pues, comprenderás cuánta sea la necesidad que te apremia a que anules la ofensa pública que acaso, por tal motivo, hayas provocado contra ti mismo; y a que cuides, simultáneamente, que la religión y la Iglesia, a raíz de ello, no pasen por situaciones críticas*”.<sup>30</sup>

El Papa escribió al Vice-presidente Andrés Narvarte, en agosto de 1837. Presentaba al Delegado Apostólico Cayetano Baluffi como su enviado para tratar con el gobierno los asuntos de religión; reclamaba la sentencia del tribunal venezolano contra el Arzobispo: juzga severamente los pasos, que en materia de disciplina eclesiástica ha dado el gobierno y las pretensiones de un tribunal secular al proceder contra un eclesiástico; pedía el regreso del prelado, agregando que la libertad de cultos es el obstáculo para arreglar las cosas eclesiásticas.<sup>31</sup>

El Delegado Baluffi, interpretando la actitud del Papa, propuso la negociación de un concordato, que estableciera una reconciliación entre la Iglesia y el Estado. Este tomó al vuelo la propuesta. El Presidente de Venezuela, general Carlos Soublette, le escribió al Pontífice, 16 de agosto de 1837: aceptando la propuesta de Baluffi<sup>32</sup> y designando al general Daniel Florencio O’Leary como Encargado de Negocios en Roma, con la misión de concluir el concordato.

29 La congregación de cardenales aprobó la actitud de Méndez, aunque hubiera sido prudente dar la institución. El general de los Jesuitas, P. Roothaan, quien dio el voto especial lo comparó con Atanasio o Juan Crisóstomo “*en lucha con la impiedad y la prepotencia*”. OCANDO YAMARTE G., HGIAL, VII, 336.

30 OCANDO YAMARTE G., HGIAL, VII, 337.

31 ADV, n° 6, 25-28.

32 “Grave ciertamente y de antigua fecha es la controversia que se agita entre el Poder Ejecutivo de Venezuela y el ordinario; pero, sin embargo, es cierto, por confesión de ambas partes, que sólo la Santa Sede puede dirimirla de un modo decisivo con la plenitud de su potestad espiritual. Si tal es, pues, Señor, el anillo capaz de reunir las dos autoridades Civil y Eclesiástica, yo, desde ahora en calidad de Delegado Apostólico, le ofrezco toda cooperación para formar con la Santa Sede un concordato, que se equilibren los derechos de la Iglesia y de la República”. Baluffi al Secretario de Relaciones Exteriores de Venezuela, 27.3.1834, ADV, n° 3, 18.

O'Leary llega a Roma en septiembre, y sus primeras impresiones son muy positivas. El cardenal Lambruschini y Mons. Capaccini, con quien trata directamente, lo reciben con cordialidad<sup>33</sup>.

El inconveniente y, seguramente, de mayor peso fue el exilio del Arzobispo Méndez<sup>34</sup>. Ya el Internuncio Baluffi había puesto como condición a cualquier arreglo, el regreso del prelado a Caracas. Incluso, el 5 de junio de 1837, le concedió al Arzobispo la facultad de instituir a los dos sacerdotes presentados por el gobierno, de lo que no se mostró conforme la Santa Sede. El gobierno repetirá insistentemente que tal condición es inaceptable, pues “*habiendo desobedecido el Reverendo Arzobispo la ley de Patronato, el Gobierno puso el asunto en conocimiento de la Suprema Corte de Justicia, la cual impuesta..., libró un fallo, disponiendo que su Señoría fuese extrañado del territorio de la República. Esta sentencia se llevó a efecto y está ejecutoriada y por consiguiente no puede el Ejecutivo alterarla*”.<sup>35</sup> Insistirá, también, en el carácter colérico del Arzobispo, que ha sido la causa de los altercados.<sup>36</sup>

Llegado a esta situación, el Encargado de Negocios jugó la carta de insinuar el cisma: el gobierno se podía ver obligado a renunciar al Patronato, retirar la protección al culto católico, es decir, retirarle el apoyo económico, y alejarse de la Santa Sede.<sup>37</sup>

---

33 “Capaccini es un hombre muy vivo, y ciertamente franco. Los agentes diplomáticos de aquí gustan tratar con él. Lambruschini, su superior en rango y en años, es más reservado, pero muy fino y cumplido”. A Soubllette, 4.11.1837, NAVARRO Nicolás, Actividades diplomáticas del General Daniel Florencio O'Leary en Europa. Años 1834-1839, Caracas 1939, 84.

34 A Soubllette, 11.11.1837, NAVARRO N., Actividades..., 95.

35 ADV, n° 18, 48-49.

36 En diversos momentos de la historia venezolana saldrá a relucir la temeridad de Méndez; especialmente el bofetón que le propinó a su colega senador Diego Fernando Gómez, el 12.1.1826, cuando se discutía la ley de extinción de conventos en Colombia. En la representación que Gómez hace al senado lo tilda de “*fanático rabioso, acostumbrado a lidiar toros y fieras*”, refiriéndose al origen llanero de Méndez. La respuesta es, igualmente, severa: “*He lidiado toros y fieras, es decir, con españoles, por no doblar mi cerviz a los tiranos, en la misma época en que otros los adulaban. Nada he omitido por vuestro bien, y nadie puede quitarme la gloria de haber sido vuestro fiel compañero en los más tristes días del infortunio y la desgracia*”. NAVARRO N., Anales..., 328.

37 “Pero si alguna vez perciben los Gobiernos Americanos que sus quejas son desatendidas por Roma, ellos naturalmente buscarán el remedio entre ellos, y el día que un

En Roma temían las *innovaciones* que Venezuela aplicó con las leyes de libertad religiosa, de extinción de diezmos, el destierro de todos sus Obispos, y aseguraba que, si el gobierno procedía a tomar medidas más radicales, los primeros en lamentarlo serían los propios gobernantes. Efectivamente, sea el Enviado, como el mismo gobierno, se esforzaban por lograr algún acuerdo, aunque exteriormente manifestaban dureza en sus posiciones:

*“Entre tanto quiere el Gbno. lo que se dijo a V.S. en sus instrucciones, usando de los términos más comedidos y respetuosos, para hacerles comprender de palabra y por escrito cuánto favorecería el Santo Padre a la Santa Iglesia en esta República accediendo a las proposiciones de Venezuela, aunque fuere por un convenio que sólo contuviere lo muy indispensable para obviar disgustos en los sucesivo...”*<sup>38</sup>  
*“Realmente yo estoy tristísimo, porque no preveo más que desgracias, y por cierto que los pasos que iban a dar en el Congreso sobre la cuestión eclesiástica no las disminuirán. Me parece lo más atrevido y desatinado proponer que se derogue la Ley de Patronato y se retire la protección de la Religión Católica. Hasta ahora ningún Gobierno, por fuerte que fuese, lo ha hecho con buen suceso. Los horrores que ha causado en Francia un paso semejante deben servir de lección a nosotros, pero para nosotros no sirven los ejemplos y la historia es inútil. Nadie aprobará que VV hagan semejante locura, sino aquéllos que desean que se pierdan. No basta que el Senado no sancione el proyecto, el mal está hecho con presentarlo y los amigos del Clero tendrán más fuerza moral con el rechazo y estos Señores de Roma cantarán victoria”.*<sup>39</sup>

El caso del Arzobispo de Colonia Clemente Droste-Vischering, encarcelado por el rey Federico Guillermo de Prusia, fue una espada de doble filo para O’Leary; muy contento al inicio, por la semejanza de situaciones, pensaba que de este caso podía sacar provecho; el Vaticano no sería tan *arrogante* con Prusia como lo había sido con Venezuela, y cediendo ante este rey, tendría que ceder ante su gobierno. El final negativo para Prusia influyó en las negociaciones con Venezuela, y así se lo hacen ver al Enviado.

---

sólo Gobierno de América, hostigado por la demasia de las pretensiones del Clero, revoque su protección a la Religión Católica, el fatal ejemplo encontrará imitadores entre todo el Continente y aún los pueblos aplaudirán una medida que disminuye sus gravámenes”. A Soublette, 11.11.1837, NAVARRO N., Actividades..., 94.

38 Del Secretario de Relaciones Exteriores a O’Leary, ADV, nº 27, 70-71.

39 A Soublette, 15.6.1838, NAVARRO N., Actividades..., 123-124.

La Santa Sede arriesgó mucho en este asunto con Venezuela. En conclusión, no podía aceptar las pretensiones patronalistas del gobierno; y las relaciones más fluidas, que tenía con otros países de América, reforzaron su posición inquebrantable. Pero los ánimos gubernamentales podrían haber explotado, con graves consecuencias, como sucedió más adelante.

La misión de O'Leary llegaba a su fin, sin éxito. El 9 abril de 1839 visitó al Papa, y, el 13, se despide de Capaccini, lamentado no haber llegado a ningún acuerdo. En el aire quedaron las insinuaciones de cisma, la buena voluntad del Papa de enviar un Nuncio a Venezuela<sup>40</sup>, y la restitución del Arzobispo Méndez a su sede. “¡Ah! Padre Méndez, si nos hiciera el favor de dejar el campo libre”.<sup>41</sup>

Murió Mons. Méndez en Villeta, Colombia, el 6 de agosto de 1839. “*Es duro contemplar a un hombre anciano, enfermo y golpeado por sus convicciones, en la miseria, y sin saber a dónde dirigirse. Sólo tenía un programa: “Trataré de vivir entre Católicos; entre quienes podré vivir siendo útil”*”.<sup>42</sup>

## 2. EL CONFLICTO GUEVARA-GUZMÁN

Para leer este momento histórico que protagonizaron el Arzobispo Guevara y Lira y el Presidente Guzmán Blanco es conveniente acercarse a las razones que lo hicieron posible. El proceso de subordinación del aparato eclesiástico al poder civil venía desarrollándose desde los gobiernos de la oligarquía conservadora<sup>43</sup>: la extinción de los diezmos, de los conventos masculinos, la separación de la Universidad y del Seminario, la vigencia del Patronato, eran la lenta, pero firme aplicación de este principio; lo que sucedió con Guzmán fue que el conflicto personal con el Arzobispo Guevara, aceleró su ejecución en forma violenta, debido al orgullo y la intolerancia, que, *in crescendo*, invadían al Ilustre Americano.<sup>44</sup>

40 “Su Santidad desea sobre todo enviar a Caracas un Internuncio, pero yo le aconsejo encarecidamente no dar un paso para animarlo a ello, porque el tal Agente sería un foco de discordia. Afortunadamente la pobreza no les permite aquí enviar a nadie por ahora...” A Soubllette, 16.2.1838, NAVARRO N., *Actividades...*, 109.

41 A Soubllette, 15.10.1838, NAVARRO N., *Actividades...*, 148.

42 OCANDO YAMARTE G., *Op. cit.*, II, 317.

43 WATTERS M., *Op. cit.*, 207.

44 “El que hubiese sondeado bien el carácter de aquel hombre, se habría convencido de que tales desahogos de altanería, de insolencia, de malacrianza, aderezados con la villana salsa de obscuridades dignas del más intemperante patán, no fueron siempre verdaderas explosiones de la incomodidad, sino escenas preparadas por su genio cómico, que ayudaba a maravilla su plan

La preocupación de los eclesiásticos frente a la elección de Pérez de Velasco<sup>45</sup>; la posición del Arzobispo Fernández Peña en los sucesos de 1846, manifiestan

---

de rebajarlo todo, de vejarlo todo, para que no hubiese ninguna frente más alta que la suya, ni ninguna conciencia digna de formularle acusaciones por su conducta riquísima de inmoralidades". BOLET PERAZA Nicanor, en «La Tribuna» de 1877, citado por DIAZ SANCHEZ R., Op. cit., 556.

- 45 A la muerte de Méndez, el Ejecutivo presentó como candidato al arzobispado a Ignacio Fernández Peña; a Mariano Fernández Fortique, para el obispado de Guayana, por renuncia de Talavera y Garcés y a Juan Hilario Bosset, para la diócesis de Mérida, por la muerte del Obispo Unda. La situación Iglesia-Estado se tranquilizó en este período: algunos sacerdotes formaban parte del Congreso nacional; el Obispo Bosset fue elegido vice-presidente del Senado y el Obispo Talavera formaba parte del Consejo de Estado.

Dos hechos políticos importantes suceden en este período: el nacimiento del partido liberal, en 1840; se presenta como una alternativa al partido conservador militarista; más adelante será un contrincante intransigente de la Iglesia. Uno de sus fundadores es Antonio Leocadio Guzmán, protagonista secundario en los conflictos posteriores. El otro hecho político importante es el encumbramiento, en 1847, de los Monagas, una familia que gobernó autocráticamente, durante 10 años.

Los cambios políticos que llevaron a la dictadura de José Tadeo Monagas tocaron a los Obispos, que mostraron inclinación por los conservadores y se oponían a un gobierno violento; el Obispo Bosset, crítico de Monagas, salió al exilio por 5 años, abandonando la diócesis de Mérida, el palacio episcopal embargado y el cabildo enfrentado a la autoridad civil que quería imponer como gobernador eclesiástico a Manuel Romero. El clero y los fieles manifestaron su adhesión al Obispo.

Las amarguras llevaron a la muerte al Arzobispo Fernández, el 18 de enero de 1849. El gobierno, vestido ahora con ropajes liberales, procedió a la elección del sacerdote Juan Antonio Pérez de Velasco.

Su pensamiento liberal: Pérez de Velasco fue una de las figuras eclesiásticas más discutidas de la época, pues en medio de las luchas de la Jerarquía contra el regalismo oficial y por la defensa de la libertad de la Iglesia, él apoyó la sumisión al poder civil. En 1832 publicó un folleto llamado *A vosotros, cualesquiera que seáis*, en el cual defendía la legalidad y la necesidad del Patronato Eclesiástico. Cuando se discutía su preconización como Arzobispo de Caracas, se reeditó su folleto. Las ideas sobresalientes de su obra son dos: el derecho innato del poder civil a ejercer el Patronato, y la cualidad de monarca extranjero del Papa; de manera muy erudita, paseándose por la historia eclesiástica, argumentaba sus afirmaciones.

La elección arzobispal: Pérez de Velasco era muy anciano al momento de su elección, 29 de enero de 1849, tenía más de 70 años, con lo que esto significaba: no asistía a la catedral ni a las reuniones del cabildo. Se puede interpretar su elección como un premio del grupo liberal a uno de sus simpatizantes. Ya el Arzobispo Méndez había informado a Gregorio XVI que Pérez era de "*doctrina no sana*", y Baluffi completaba la calificación: "*en todos los sentidos es un pésimo sujeto y generalmente tenido por herético*".

El gobierno pidió las Bulas para el elegido, a través de su agente en Roma, el marqués de Lorenzana, o al menos una explicación de las causas que motivaban su retardo. El 24 de enero de 1850, el Secretario de Relaciones Exteriores escribió al Secretario de Estado reclamando que Pérez no había sido preconizado por motivos políticos. El cardenal Antonelli respondió el 17

el recelo con que el clero veía a los liberales, y los Guzmán, padre e hijo, eran la suma expresión del liberalismo. Guzmán Blanco controlaba la Asamblea Nacional federalista que, en 1864, frustró el concordato firmado por Guevara y Lira. El proceso de modernización de Guzmán pretendía someter todo núcleo de poder al Estado: así domina a los caudillos locales, encanta a los militares ambiciosos con la dorada posibilidad de una presidencia bienal y a la Iglesia la doblega con una feroz legislación laica.

Las resonancias de la ofensiva contra la Iglesia en Europa y en países latinoamericanos no caen en el vacío; Mary Watters ha hecho la comparación entre la política antirreligiosa de la *Kulturkampf* alemana y la *Kulturkampf* criolla adelantada por Guzmán Blanco. El conflicto fue una consecuencia de la dirección que ya había asumido el estado.

No faltan razones personales en este complejo anticlerical: el mismo Guzmán Blanco con sus ideas positivistas y sus simpatías masónicas<sup>46</sup>, y muchos de sus funcionarios por simple servilismo, como el ministro Urbaneja.<sup>47</sup>

Causa próxima de la cuestión, además de la situación moral del ministro Urbaneja, fue la ley de redención de censos. El gobierno dicta, 7 de mayo de 1870,

---

de noviembre de 1850, justificando el retardo de la respuesta por las calamidades sufridas por Roma en esos años y la residencia de Pío IX en Gaeta; seguidamente aclaraba que el candidato no estaba en disposición de guiar “...*aquella desamparada Iglesia; y que para remediar tantos males que ella ha padecido por la adversidad de los tiempos sería menester un hombre que a una sana doctrina y elevación de espíritu reuniese fresca edad y robustas fuerzas*”. Años antes la Santa Sede le había concedido el permiso para tener oratorio privado, debido a que por su mala salud, no salía de casa. Muchos sacerdotes y laicos se serenaron con la negativa del Papa, pues temían que con su elección, la Iglesia de Venezuela se alejara de Roma.

46 “En Venezuela, a partir sobre todo de 1870, élites de ideología positivista y ecléctica legislan como si la religión constituyera un estadio primitivo de la mente y contribuyen gustosamente a que la sociedad se desembarace de ella”. CARDENAS E., *Iglesia latinoamericana...*, Promanuscrito, 16.

47 “Desgraciadamente el Dr. Urbaneja se hallaba en malos términos con la Iglesia. Había incurrido en la temeridad de querer casarse con su hijastra y, como no lograrse obtener la dispensa canónica del formidable impedimento, llevó la pertinacia al extremo de irse de ceca en meca por el extranjero hasta dar con un funcionario cualquiera ante quien efectuar un simulacro de matrimonio... Siendo pues Gobernador del Distrito Federal el año de 1868, se ofreció la ocasión de asistir a la Catedral el Jueves Santo, por falta del Poder Ejecutivo, para la participación oficial en las ceremonias del día. El Sr. Arzobispo le había enviado insinuación amistosa sobre la conveniencia de que no acudiese en persona, pues se vería obligado Su Señoría a negarle el honor de la investidura con la Llave del Monumento. Urbaneja se presentó, sin embargo, en la Catedral y el Prelado por su parte cumplió lo advertido, echándose a sí propio la simbólica Llave”. NAVARRO N., *Anales...*, 245.

un decreto sobre censos eclesiásticos, disponiendo su redención con billetes de la deuda pública, quitándole a la Iglesia los últimos recursos con que contaba.

### *Actuación de Guevara y Lira*

El duelo comenzó cuando el gobierno, después de una victoria sobre los rebeldes en el sitio de Guama, ordena al Arzobispo cantar un Te Deum en la catedral de Caracas para agradecer a Dios el triunfo de la causa nacional, fijándolo para el 29 de septiembre<sup>48</sup>. El Arzobispo responde que diferiría la ceremonia por algunos días, pues no sería “*justo, caritativo ni decoroso que nos congratulemos con unos, mientras los otros gimen, que nos alegremos con aquéllos, mientras éstos lloran*”<sup>49</sup> y propone una amplia amnistía. La negativa del Arzobispo causó estupor en el gobierno, que respondió con un decreto, que, sin mediar palabras, lo expulsaba del país en 24 horas. El ministro habla de “*grave desacato a la autoridad Federal, usurpa usted una atribución que la Constitución y las leyes sólo dan al Poder Ejecutivo de la Unión*”<sup>50</sup> y el Arzobispo habla del “*cumplimiento de nuestras imprescindibles obligaciones*”. De nuevo los extremos se endurecen. Guevara sale al destierro, rumbo a Trinidad.

### *Las leyes antieclesiásticas*

Si en un primer momento Guzmán Blanco se dolió por lo sucedido, manifestó una progresiva y abultada carga de agresión, decretando leyes que golpeaban a la Iglesia<sup>51</sup>. El gobierno supo dirigir el conflicto hacia el campo político, relacionando la figura de Guevara con los pocos “*azules*” que aún resistían en el sur del país.<sup>52</sup>

48 “En tal virtud, el Gobierno ha dispuesto que se cante un Tedeum, a las ocho y media a.m. del jueves 29 del corriente en acción de gracias al Todopoderoso, por su visible protección a la causa nacional; y en consecuencia, espera que Su Señoría Ilustrísima disponga lo conveniente a la ejecución y solemnidad de aquel acto, dignándose invitar a tal fin, al muy venerable Capitulo y al respetable Clero de esta capital”. Documentos que hicieron Historia, n. 85, 40.

49 Documentos que hicieron Historia, n° 85, 41-43.

50 Documentos que hicieron Historia, n° 85, 44.

51 “La serie de medidas tomadas a continuación por el joven autócrata revelan cuán terrible puede llegar a ser el orgullo de este hombre cuando se halla en el Poder”. DIAZ SANCHEZ R., Op. cit., 544.

52 “Dígase en circular a los Presidentes de los Estados. Un grave y lamentable acontecimiento

En junio de 1871 el Arzobispo dictó medidas que debían ser observadas en la arquidiócesis bajo pena de excomunión: suspensión de toda celebración de regocijo religioso y prohibición de cantar *Te Deum*. El 11 de julio, el Presidente, a petición del clero suspende el destierro, pero el Arzobispo no acepta; tiene a su lado a varios consejeros que lo llevan a la intransigencia<sup>53</sup>, y lo arrastran al juego político con los “*azules*”. El arcediano Antonio José de Sucre es un activista político y confía en la victoria de los rebeldes, que traería como consecuencia, la paz religiosa y el regreso triunfal del Arzobispo. Las banderas azules se adornaron con una cruz y se le quiso infundir, a un movimiento muy reducido, un carácter de cruzada. Mientras el Obispo de Guayana, José Manuel Arroyo, sí se presta al juego<sup>54</sup>, Guevara contesta:

---

se ha hecho surgir por la obcecación tenaz de la oligarquía, en la actual situación política del país. Nunca llegó el Gobierno a sospechar siquiera que la primera dignidad de la Iglesia venezolana, a quien tanto respeto y consideración ha dispensado, y a quien ha prestado el valioso contingente de su apoyo el partido liberal en todo tiempo, principiando por haberlo exaltado a tan alta jerarquía, hubiese sido el escogido por la criminal resistencia contra la paz nacional, con el fin de lanzarlo en medio del camino de la Administración pública, como la funesta piedra de la discordia, para exacerbar las pasiones y los odios banderizos... El señor Arzobispo negó la obediencia al César, que es la autoridad federal, y esquivó también a Dios, negándole una acción de gracias, que debemos tributar siempre, aun en medio de las mayores calamidades. Lamenta el Gobierno que este desagradable incidente, no provocado por él, sino premeditado por el círculo revolucionario de esta capital, y presentado al escenario político por boca del cándido Pastor de la grey venezolana, haya sido tan obstinada e inconsultamente sostenido por la autoridad eclesiástica...” 1.10.1870. NAVARRO Nicolás, *El Arzobispo Guevara y Guzmán Blanco*, Documentos, Caracas 1939, 29-31.

- 53 “La historia guarda los nombres del homónimo y sobrino del mariscal de Ayacucho, presbítero doctor Antonio José de Sucre, arcediano de Caracas, y de los padres Salustiano Crespo, José Plaz y Wenceslao Corredor, entre otros, como los de los sopladores del fogón”. SANCHEZ Jesús, *HGIAL*, I.1, 464.
- 54 “La Revolución nacional cuyo programa es la unión de los venezolanos y la extinción de los odios de partidos, ha añadido al pabellón azul la Cruz, signo de nuestra redención, porque esa Revolución es no sólo política y social, sino sostenedora de los fueros de la Iglesia, hollados por la Dictadura de Guzmán, y se propone tender una mano protectora a sus Ministros abandonados de mucho tiempo a esta parte por los gobiernos que se han sucedido hasta hoy. El que suscribe espera que SS. Ilustrísima se digne dar su bendición episcopal a las banderas del Ejército, el domingo 24 de los corrientes; para que revelando la fe que nos anima, aliente al soldado en la hora del peligro y nos alcance la protección del Todopoderoso.” Antonio Gómez al Obispo Arroyo de Guayana, 22.9.1871. NAVARRO N., *El Arzobispo...*, 80-81. Efectivamente, el 24, “Revestido el Dignísimo Prelado con sus insignias, dio con dulce canto sus episcopales bendiciones a las banderas; su voz vibró en esos solemnes momentos con una entonación celestial que hacía palpitar el corazón”. *Ibid.*, 82.

*“No se escapan a la penetración de ustedes los inconvenientes que me impiden aceptar su generoso ofrecimiento: mi posición en la Iglesia reclama una gran reserva por respeto a la dignidad que represento; y no sería decoroso que yo fuese a situarme en esa ciudad, que, cualesquiera que sean las ventajas prometidas por su posición, es siempre un campamento militar. La Iglesia y el Estado necesitan de que yo permanezca exento de toda participación en la contienda que se ventila por las armas, a cubierto de toda inculpación de injerencia en la política, para poder prestarles los útiles servicios de mi ministerio.”*<sup>55</sup>

Valiéndose de la suspensión del destierro de julio de 1871, Guevara y Lira decidió regresar a Venezuela; el 31 de agosto llegó al puerto de La Guaira, allí le exigieron un testimonio de adhesión al régimen; pidió tiempo para reflexionar y decidir, pero querían una respuesta inmediata. El Arzobispo regresó al exilio; antes de partir nombró como deán a Miguel Baralt, reiterando la prohibición de celebrar procesiones y demostraciones religiosas de regocijo público.

La reacción del Presidente fue agresiva. El primer decreto, 17 de junio de 1872, atribuyó a la Corte suprema de Justicia el juicio de las causas que determinaba la ley del Patronato; a los jueces de Primera Instancia, les atribuyó el conocer las causas de divorcio de los *“heterodoxos y de las de aquellas partes que según los dictámenes de su conciencia prefieran la jurisdicción civil”*<sup>56</sup>. El 7 de septiembre decretó la reincorporación a la universidad de los cursos de Ciencias Eclesiásticas que el decreto legislativo de 22 de abril de 1856, había separado. Luego se inició el despojo de los bienes eclesiásticos, el 11 de septiembre, y más tarde, 2 de mayo de 1874, se efectuó la disolución de los Conventos. En seguida apareció, 21 de septiembre, el decreto de extinción de los Seminarios<sup>57</sup>. *“Con lo cual daba, a la verdad, el golpe decisivo y eficaz a la acción de la Iglesia en nuestra patria”*<sup>58</sup>.

Las respuestas del Prelado fueron, respectivamente, tajantes:

Decreto del 14 de octubre de 1872, prohibiendo, bajo suspensión *ipso facto incurrenda*, a los eclesiásticos que aceptaran cátedras en la universidad, igualmente

55 NAVARRO N., El Arzobispo..., 86.

56 NAVARRO N., El Arzobispo..., 92.

57 “Considerando: 1º Que en los seminarios clericales, por el aislamiento en que están sus alumnos y por los textos y doctrina que en ellos se enseñan, se forma un clero extraño a las instituciones políticas y refractario a las ideas y marcha progresiva de la República. 2º Que el trato de los alumnos eclesiásticos con los civiles, en unas mismas aulas, contribuye a armonizar las tendencias y hábitos de unos y otros, en beneficio del Estado y de la Iglesia”. NAVARRO N., El Arzobispo..., 124-125.

58 NAVARRO N., Anales..., 270.

a los que no renunciaran, habiéndolas aceptado; prohibición a los seminaristas de asistir a la universidad. Decreto del 11 de noviembre fulminando el entredicho a la catedral y prohibiendo celebraciones en ella.

El 1 de enero de 1873 estalló la bomba del matrimonio civil, que fue *completada*, el 12 de febrero de 1874, declarando que, el ser sacerdote no era un impedimento para contraer matrimonio y las autoridades civiles no debían poner obstáculo, “*por ser este punto de pura conciencia del interesado, con la cual nada tiene que hacer la ley de la materia*”.<sup>59</sup>

El 31 de enero el Presidente publicó un decreto anunciando el propósito de deponer al Arzobispo y declarando “*nulos y atentatorios los actos de jurisdicción que el Arzobispo Guevara pretendía ejercer en la diócesis de Caracas, después de su extrañamiento*”; amenazando la misma pena contra “*todo individuo, de cualquier carácter, que alegando motivos de conciencia aparezca obedeciendo actos de jurisdicción del señor Guevara... todo aquél que directa o indirectamente introduzca y pretenda propagar cualesquiera escritos, propósitos o indicaciones subversivas de los que el Arzobispo Guevara quiera emplear para alterar el orden y la paz...*”<sup>60</sup>

El mismo día emana otro decreto, que Navarro lo enuncia con la frase “*Guzmán, Pontífice*”, que es una fenomenal síntesis de soberbia: fulminando el exilio contra el que violara o se resistiera a

*cualquiera de las prescripciones contenidas en la ley de 28 de julio de 1824 sobre patronato eclesiástico, o en las de 1 de enero del presente año sobre matrimonio civil y registros del estado civil, o en la de esta fecha sobre extrañamiento del Arzobispo Silvestre Guevara y Lira... se condenarán por sí mismos... en pastorales, sermones o pláticas, edictos y discursos, califiquen de opuestas a la religión las leyes de la República, las sentencias de sus tribunales o las providencias de los poderes públicos; y los que, a título de función o deber religioso, abusen de la ocasión por medio de alusiones ofensivas a corporaciones, familias o personas, o por medio de censuras, turbando la armonía entre las familias, o menoscabando de alguna manera la honra ajena; y también los que abusando de la candidez de las personas timoratas, las forzaren a ejercer actos indebidos o las indujeren a hechos que tiendan al criminal intento de poner en pugna los sentimientos religiosos con los deberes civiles.*<sup>61</sup>

59 NAVARRO N, Anales..., 271-273.

60 NAVARRO N., El Arzobispo..., 187-188.

61 NAVARRO N., El Arzobispo..., 188-189.

El 6 de febrero de 1873 expide otro decreto aboliendo las primicias que los fieles daban a la Iglesia. El 12 de febrero el Obispo Juan Hilario Bosset, de Mérida, publicó una pastoral reafirmando la doctrina católica sobre el matrimonio; la respuesta fue la suspensión de su jurisdicción y la expulsión. Se puede entender la medida contra este prelado por su negativa a secundar la actitud de Guzmán al pedirle éste que aprobara la denuncia de Guevara y Lira ante a la Santa Sede, no viendo él ninguna falta en el Arzobispo. Murió camino del destierro al que fue obligado a pesar de su grave enfermedad, el 26 de mayo de 1873.

El Delegado Apostólico nombra al Pbro. Miguel Antonio Baralt, Vicario Apostólico de la Arquidiócesis, con la facultad de levantar todas las penas canónicas. El gobierno da su asenso para que pueda ejercer la jurisdicción.

El Congreso sancionó un decreto, 3 de junio, declarando vacante el Arzobispado de Caracas y Venezuela y, el 16 de marzo de 1874, elige como Arzobispo al Pbro. Miguel A. Baralt y para Obispo de Mérida al Pbro. Buenaventura Soto. Baralt se negó a aceptar el nombramiento, con una protesta muy digna:

*El Arzobispado de Caracas y Venezuela no está vacante canónicamente, aunque a juicio de ese Cuerpo Soberano y ante el Gobierno nacional esta Sede haya vacado por la declaratoria del Congreso Nacional del año próximo pasado. Vive en la ciudad de Puerto España, capital de la Isla de Trinidad, el Ilustrísimo y Reverendísimo señor Doctor Silvestre Guevara, Dignísimo Arzobispo de Caracas y Venezuela; Ahora bien: el infrascrito no tiene constancia de que el Ilust. señor Guevara haya renunciado esta Mitra; y es por otra parte evidente que el Congreso Nacional no es tribunal competente, canónicamente hablando, para conocer de la causa del Prelado y dar la sentencia de la vacante, siendo esta reservada al Sumo Pontífice, único a quien corresponde desatar el vínculo de matrimonio espiritual que une al Obispo con su Iglesia,... siendo por consiguiente enteramente anticanónica la elección que se pretende, y de hecho inadmisibile el nombramiento, para cualquier Sacerdote católico que no quiera incurrir en la desgracia de ser cismático y de salirse del seno de la Santa Madre iglesia, como hijo desnaturalizado que alza atrevido la mano contra su madre,...*<sup>62</sup>

Al conocerse esta declaración, Baralt fue apresado, conducido a La Guaira y desterrado. El 24 de marzo, Guzmán retiró la candidatura de Baralt y presentó la de José Manuel Arroyo, Obispo de Guayana, desde diciembre de 1856. Este aceptó el nombramiento que el Congreso había hecho,

62 NAVARRO N., El Arzobispo..., 254-256.

*Sin méritos, ni virtudes para ocupar tan altísimo puesto, no puedo apreciar ese nombramiento sino como bondad del Poder Ejecutivo y del Congreso, y una muestra de su deseo de conciliar los intereses del Poder con los de la Iglesia. Y es por esto, Señor, que acepto tan honorífico nombramiento, y cuento por otra parte, con que el Gobierno de mi Nación, de conformidad con las leyes y principios reconocidos, eleve todo lo obrado a Su Santidad Nuestro Santo Padre para los efectos consiguientes.*<sup>63</sup>

Arroyo se cuidó de ejercer cualquier jurisdicción, remitió la decisión final al Papa y se fue a su diócesis; allí recibió la carta del Pontífice, fechada el 22 de junio de 1874, conteniendo una formidable reprimenda.<sup>64</sup> El 2 de mayo, Guzmán decretó la extinción de los Conventos, por ser contrario a la condición humana emitir votos de clausura perpetuamente.<sup>65</sup> El 25 de mayo se extingue todo fuero o privilegio eclesiástico. A los Obispos los juzgaría la Corte Suprema *por mal desempeño en el ejercicio de sus funciones*, y a los demás ministros del culto católico, según su grado, los jueces superiores y de primera instancia, por igual causa; “*más parecen las intromisiones cosas de aquel rey sacristán, José II de Austria, que de un magistrado republicano de nuestros tiempos*”.<sup>66</sup>

---

63 NAVARRO N., Anales..., 300.

64 “Oprimido por todas partes de una extrema amargura, han venido a acrecentar nuestra aflicción vuestra carta y las noticias que corren impresas en varios periódicos. Por aquélla vinimos en conocimiento de que lejos de imitar la egregia firmeza del Vicario Apostólico de Venezuela, Miguel Baralt, expuesto a la misma prueba que vos, mostraseis una bajeza de espíritu y una pusilanimidad absolutamente indignas de un Obispo; y lo que es más, no se ocultó bastante vuestro encubierto deseo de obtener la Silla Arzobispal. Los diarios ponen más de manifiesto esta disposición de vuestro ánimo, pues refieren que aceptasteis gustosamente el nombramiento para el Arzobispado y que aun prestasteis juramento de observar las leyes de la República, es a saber, las que se han dado o se dieren según el impío propósito expresado con la mayor impudencia por el Presidente mismo de la República, de seguir las huellas de las naciones más hostiles a nuestra santísima Religión y de sustituir el deísmo a la doctrina católica, leyes que destruyen el Primado de la Cátedra de Pedro, echan por tierra la constitución general de la Iglesia y preparan el cisma y el paganismo.” NAVARRO N., Anales..., 303-304.

65 “Ustedes han servido a Dios según las ideas, las leyes y las costumbres de su tiempo, y yo sirvo al mismo Dios, conforme a las ideas, leyes y costumbres del mío. La intención parte de la misma sana conciencia: el porvenir recogerá el benéfico resultado de una y otra época, y nuestro Dios de toda perfección, nos premiará debidamente.” *Contestación que le da a la Abadesa de las Concepciones sobre el asunto de su exclaustación en mayo de 1874.* NAVARRO N., Anales..., 317.

66 SANCHEZ Jesús Leopoldo, Historia General de la Iglesia en América Latina, tomo VII, Colombia y Venezuela, Cehila, Salamanca 1981, 472-473.

En el mensaje al Congreso de abril de 1875 decía Guzmán:

*El Congreso debe contar, como he contado yo, con que el elegido cumpla los deberes del patriotismo; pero en todo caso, y si después de todo, el señor Dr. Arroyo no puede prescindir de Roma, nosotros no podemos ni debemos prescindir de la Patria. A vosotros os toca decidir... Venezuela no tiene para resolver esta dificultad clerical, sino uno de dos extremos: o abdica su soberanía y acepta al señor Guevara, tal como lo quiere imponer Roma, y deja convertir la Patria en una sacristía extranjera; o asumiendo los legítimos derechos de soberano, levantándose a la altura de su nacional dignidad y correspondiendo a la ilustración del siglo y a su propia regeneración, desconoce, leal y valerosamente, las usurpaciones de la Curia, e instituye su Iglesia esencialmente venezolana, reglamentada conforme a los principios y práctica de la religión primitiva de Jesús.<sup>67</sup>*

### *Auxilio de Roma*

Daba la impresión, de que en este combate, el Arzobispo se encontraba solo, muchos sacerdotes de su arquidiócesis habían sufrido las penas canónicas por aceptar cátedras eclesiásticas en la universidad, o por verse obligados a cantar Te Deum para el gobierno; otros estaban en el destierro o en la cárcel. El Obispo Arroyo se hallaba en una situación imposible. Guzmán redujo al clero con estos decretos; le hizo perder el respeto y el prestigio ante el pueblo<sup>68</sup>.

Cuando muchos se doblan, el Arzobispo resiste. Guzmán lo golpea con las facultades ilimitadas que su Congreso le ha otorgado.

*Mientras tanto su verbo se derrama como una marea por sobre las ciudades y los campos. Es un monólogo interminable, delirante, absurdo. Y las cárceles permanecen abiertas como fauces que engullen, trituran y desarticulan el pensamiento. Sólo el coro de sus áulicos puede alternar con su voz y ello para exaltar su imaginación y estimular el flujo de sus palabras.<sup>69</sup>*

El primer acercamiento de la Santa Sede lo realiza el Delegado Apostólico Leopoldo Santanche, en junio de 1871; pero el gobierno fue categórico al negarle, en agosto de 1873, la entrada al país: su presencia sería interpretada como la aceptación

67 NAVARRO N., Anales..., 316.

68 WATTERS M., Op. cit., 185.

69 DIAZ SANCHEZ R., Op. cit., 575.

de un representante de Guevara; la presencia de una autoridad eclesiástica no elegida por el Congreso nacional era “*absolutamente extraña y contraria a la ley*”.<sup>70</sup>

La respuesta de Santanche, en agosto de 1873, fue muy clara: “*Ni la ley de Patronato puede oponerse a la entrada del Delegado Apostólico en el País, pues semejante ley es sólo tolerada por la Santa Sede, y por lo menos, carecería de la fuerza de ley internacional*”<sup>71</sup>. Protestó por el destierro del Arzobispo, contra la declaración de sede vacante y las demás leyes emanadas contra los derechos de la Iglesia.

### *La Misión Cocchia*

El 29 de septiembre de 1874, hizo su presentación ante el gobierno venezolano el Delegado Apostólico Roque Cocchia, que con poderes más extensos venía a abordar el problema y sacarlo de la maraña en que estaba. Portador de una carta de Pío IX para el Presidente, recibió la misma contestación que se le dio a Santanche, “*...siendo muy sensible a S.E. el Presidente no poder recibir a Monseñor Roque Cocchia en el carácter con que le ha investido el Santo Padre, por las razones que fueron expuestas a Monseñor Leopoldo Santanche en caso idéntico...*”<sup>72</sup>

El Delegado emprendió su misión con dificultad y usando la técnica de los recados. La primera acción fue aconsejar a Guevara que escribiera una carta conciliadora al Presidente, peor reacción no pudo causar, pues ya Guevara no *podía* firmar como “*Arzobispo de Caracas y Venezuela*”. Al fin Guzmán adoptó un medio de relación más directo y, el 30 de abril de 1875, nombró comisionado ante Monseñor Cocchia al Dr. Antonio Parejo. Su misión tenía dos objetivos: inducir a Cocchia a aceptar: primero, que el cabildo nombrara un Vicario Capitular, en la persona del Pbro. Baralt, y, segundo, que el Delegado garantizara que la Santa Sede aprobaría la elección arzobispal que hiciera el Congreso<sup>73</sup>. Además, Cocchia debía convencer al Arzobispo a alejarse de Trinidad.

El Delegado recibió instrucciones de Roma de pedirle la renuncia a Guevara. Cocchia salió de Santo Domingo rumbo a Trinidad el 20 de abril de 1876. El Arzobispo se negó, fundamentándose en los graves males que traería tal precedente a

---

70 ADV, n° 8, 184.

71 ADV, n° 100, 186-187.

72 ADV, n° 103, 189-190.

73 ADV, n° 104, 190-191.

la Iglesia Venezolana. En Caracas, la presión gubernamental aumentaba. El 31 de marzo, el senador Antonio Leocadio Guzmán aumenta la tensión con un discurso sobre la “Cuestión Eclesiástica” que comienza con ardor: “Estamos de frente con una de las usurpaciones de la Curia Romana...”

*¿De dónde es que deduce el Obispo de Roma y Primado de la Iglesia fundada por Jesús, esa jurisdicción sultánica, infinita, pues que sostiene que no tiene límites, para imponer su solo dictamen, su soberana voluntad, en las esferas del dogma como en las de disciplina al mundo cristiano? <sup>74</sup>*

Pasando por el evangelio, por la historia de los concilios y por los padres de la Iglesia, concluye que las elecciones de Obispos las hacía el pueblo con el clero, y lo aplica a la elección de Arroyo:

*Elige este pueblo católico, por el órgano de su representación nacional, un Prelado para silla vacante, con conocimiento de su ciencia, de su moralidad y merecimientos, y de Roma, adonde nadie le conoce, viene un no con letras mayúsculas, porque así lo quiso la Curia. ¿No consistirá el remedio de tan fecundo mal, en difundir el conocimiento de la verdad evangélica, en lo que sea relaciones con la disciplina eclesiástica? <sup>75</sup>*

El Presidente, por su parte, al enterarse de la firmeza de Guevara en no renunciar, invitó al Congreso a decisiones radicales:

*Como representante hoy de esa causa, por el voto reiterado de la Nación, como el primer responsable ante la historia de la consolidación de la obra de abril, de que los pueblos me hicieron conducto, y con la plena convicción de que nuestros enemigos disfrazados con la religión de Cristo, cambiarían el espléndido porvenir que estamos labrando a la patria, por el oscuro pasado que el fanatismo haría pavoroso, os pido con plena convicción y asumiendo la más grata responsabilidad de cuantas por llenar mi misión, he echado sobre mi nombre, la ley que independice la Iglesia venezolana del Obispo romano, y preceptúe que los párrocos sean elegidos por los fieles, los Obispos por los párrocos, y por el Congreso, el Arzobispo, volviendo así a la Iglesia primitiva, fundada por Jesús y sus apóstoles. <sup>76</sup>*

74 GUZMAN Antonio L., La Doctrina Liberal, Pensamiento Político venezolano, v. II, Caracas 1961, 364.

75 Ibid., 371.

76 Documentos que hicieron Historia, n° 89, 59.

El Congreso guzmancista esperaba la orden de su amo para aprobar cualquier cosa<sup>77</sup> e, inmediatamente, comenzó la discusión del proyecto de ley.

Es difícil decir hasta qué punto la propuesta de Guzmán Blanco era seria. Navarro, conocedor de este período, asegura que no era sincero; que fuese un medio de presión; no hay duda que logró lo que quería: la renuncia de Guevara, la promoción de un Arzobispo a su gusto y la sumisión de la Iglesia. Tenía los elementos para llevar adelante el cisma: el congreso, la publicidad, la osadía, el poder. El clero era débil en número y en preparación, pero había dado muestras, anteriormente, de resistencia y valentía; hubiera conseguido fuerte oposición. Cocchia urge al Vaticano: ha pasado la ley cismática.

### *La renuncia del Arzobispo*

El 17 de mayo de 1876 Guevara presenta su renuncia al Arzobispado: “*Ahora que se cree que mi separación puede servir a obtener aquel fin, hago en obsequio de él este supremo sacrificio*”<sup>78</sup>. La tristeza de la carta se conjuga con la dolorosa afirmación de Pío IX, que con tintes de pesimismo, reconoce que la Iglesia debe sacrificarse, en oportunidades, al poder político:

*te ha movido principalmente el no dudar que tal paso había de ser grato a Nos, que no ignoras debemos tolerar muchas cosas por la gran dificultad de los tiempos, o a las veces, para evitar mayores males, juzgar útil lo que en circunstancias normales se consideraría inoportuno y reprochable.*<sup>79</sup>

El 27 de mayo, Cocchia llegó a Venezuela con la renuncia y el gobierno quiso elegir inmediatamente al sucesor, pero el Delegado protestó que sin la aceptación pontificia de la renuncia, no había vacante y no se podía proceder a la elección. El Delegado viajó a Saint Thomas, desde donde envió un mensaje al Cardenal Antonelli, anunciándole la solución del conflicto. El 14 de junio regresaba a La Guaira trayendo

---

77 “...los miembros de este Congreso, fundadores todos de esta gloriosa época de regeneración pública, penetrados de la justicia que asiste a Venezuela en esta cuestión, e inspirados en los propósitos de sus comitentes que rechazan toda intervención extranjera, no vacilan en asociarse a vos, Ilustre Americano, para librar hoy contra la usurpadora Curia romana, agotados ya todos los recursos diplomáticos, la última batalla que, en nombre de la civilización moderna, debemos a la soberanía de la patria.” Documentos que hicieron Historia, n.89, 61-62.

78 NAVARRO N., *Anales...*, 329.

79 Carta de Pío IX a Guevara y Lira, 6.7.1876, NAVARRO N., *Anales...*, 329.

la declaración pontificia de vacante de la Sede Arzobispal de Caracas y Venezuela. El mismo día entró a Caracas como representante pontificio.

El gobierno le reiteró la imposibilidad de recibirlo como Delegado Apostólico, a causa del Patronato; pero debido a las seguridades de Cocchia, que no pretendía ejercer jurisdicción en el país, y por el éxito del problema arzobispal, se haría una “*excepción de modo transitorio...demostrando así al Santo Padre la gratitud del Gobierno por la justicia con que ha tratado la referida cuestión*”<sup>80</sup>. En la presentación de credenciales, el Presidente Guzmán insistió en la transitoriedad de su misión.

El 16 de junio, el Congreso eligió a José Antonio Ponte como Arzobispo de Caracas y Venezuela. Al concluir esta larga crisis, la Iglesia quedó maltrecha: los Obispos, atemorizados; 5 diócesis, 689 parroquias y 255 curas para una población que excedía los dos millones de habitantes<sup>81</sup>; el total de 393 sacerdotes; sin seminarios, tenía uno en Curazao; y había perdido influencia en la sociedad.

Todavía con la Constitución de 1881 se recortó el campo de acción de la Iglesia: no podría celebrar actos de culto fuera de los templos. Y, durante los dos períodos siguientes de Guzmán Blanco, el temor a nuevos choques, sobre todo con un hombre voluble como lo era el Ilustre Americano, hizo que la jerarquía se mostrara *prudente*.

### ¿Temor o paciencia?

Los Arzobispos José Antonio Ponte (1876-1883) y Crispulo Uzcátegui (1885-1904), trabajaron en silencio por la recuperación de la Iglesia.

Siendo Ponte<sup>82</sup> obra de Guzmán, fue sumiso. Colocó el retrato del Presidente en su palacio arzobispal *como deber de gratitud*; lo acompaña en giras por los

80 *ADV*, nº 131, 226.

81 LANDAETA ROSALES Manuel, *Gran recopilación geográfica, estadística e histórica de Venezuela*, 94, citada por MICHEO A., *Op. cit.*, 22.

82 Nació en Cabudare, Lara, el 15.6.1832. Dotado de una excepcional cultura. Arzobispo de Caracas el 30.11.1876. Por su amistad con Guzmán Blanco logró la restauración de la educación religiosa. Murió el 6.11.1883. “*El soplo de mezquinas pasiones no conturbó su espíritu ni abandonó el terreno de la tolerancia y de la moderación. Su carácter estaba impregnado de la sensatez del hombre maduro que ha penetrado los abismos del corazón humano y que está en posesión de sus flaquezas. Lloró en silencio sus amarguras y descendió a la tumba sin resentimientos ni prevención.*” SOSA J.T., *Ilustrísimo Señor Dr. José Antonio Ponte, VI arzobispo de Caracas y Venezuela*, citado por FELICE CARDOT C., *HGIAL*, VII, 489.

estados, “*uniendo su voz a la servil adulación al Dictador*”<sup>83</sup>. Debe soportar, como todos en Venezuela, los desplantes intelectuales del Ilustre, “*con el tiempo desaparecería toda esa estructura de las religiones para ser sustituidas con la creencia individual en Dios como la suprema inteligencia, el supremo poder y la suprema bondad, con el decálogo por código universal para su culto y con Jesucristo como su gran apóstol, su heroico mártir y el mejor modelo de la humanidad*”<sup>84</sup>. Muestra de su contradictoria verborrea son las afirmaciones laudatorias sobre la Iglesia, tan vituperada en otros tiempos; el 27 de abril de 1881, aniversario de la revolución, decía: “*La Iglesia ha sido durante diez siglos la lumbrera de la civilización... a ella debe el mundo moderno los tesoros de sus ciencias actuales, la moral que ha fundado de modo que no hay masas ilotas en ninguna parte de la tierra, y eso se le debe a la Iglesia*”<sup>85</sup>. En 1883, Guzmán, fue condecorado por el Papa León XIII con las insignias de Gregorio XVI.

El Arzobispo estableció una escuela episcopal, especie de pequeño seminario que permitía a los seminaristas mayores continuar sus estudios; el gobierno cerró los ojos ante la iniciativa. Ponte hizo frente a las disquisiciones intelectuales del Dictador, con las *Explicaciones sobre la Revelación divina motivadas por el discurso de Instalación de la Academia Venezolana*, 7 de agosto de 1882.

Con el nombramiento de Ponte algunos afirmaron, y así lo hizo Guzmán, el reconocimiento del Patronato por parte de la Sede Apostólica. En las bulas de institución del Arzobispo Ponte aparecía esta fórmula: “*el nombramiento o sea presentación de persona idónea que ha de hacerse al Romano Pontífice toca, en virtud del indulto o privilegio Apostólico, al muy ilustre varón que en la época fuera Presidente de la República de Venezuela*”<sup>86</sup>. En las bulas anteriores se tenía especial cuidado en aclarar que tal institución se hacía, exclusivamente, por voluntad de la Santa Sede<sup>87</sup>. Ciertamente la conducta seguida por ella en lo sucesivo, no está en

83 Comparándolo con Moisés y Carlomagno..., WATTERS M., *Op. cit.*, 185.

84 GONZALEZ GUINAND, *Historia contemporánea de Venezuela*, XI, citado por NAVARRO N., *Anales...*, 349.

85 NAVARRO N., *Anales...*, 313.

86 NAVARRO N., *Disquisición...*, 117.

87 Las bulas desde 1827 hasta 1868: “*Como en tiempo atrás reservamos a Nuestra ordenación y disposición las provisiones de todas las iglesias entonces vacantes y que en lo sucesivo vacaren, decretando desde luego ser irrito y sin ningún valor lo que en contra de esto acaeciére pretenderse por cualesquiera con cualquiera autoridad a sabiendas o por ignorancia...*” En 1868, en las bulas de institución de Víctor Díez: “*después de una diligente deliberación que hemos tenido con Nuestros Venerables Hermanos Cardenales de la Santa Iglesia Romana sobre nombrar para gobernarla una persona útil... proveemos con autoridad Apostólica a la Iglesia de Coro en tu persona y te nombramos por su Obispo y Pastor.*” NAVARRO N., *Disquisición...*, 108.

sintonía con el supuesto reconocimiento del Patronato, y Navarro lo confirma, “*es cosa fuera de duda que Roma no se dio nunca por enterada de la existencia de la Ley de Patronato. Las participaciones que se le hicieron no obtuvieron respuesta, ni las alusiones a sus preceptos fueron en caso alguno tenidas en cuenta.*”<sup>88</sup>

Guevara y Lira regresó al país, en agosto de 1877. Su recibimiento triunfal tuvo mucho de reacción política contra Guzmán: el Presidente Linares Alcántara (1877-1879), había apoyado su deposición, y el líder de la reacción antiguzmancista, Laureano Vallenilla, con exaltación masónica había gritado, en 1873: “*fanatismo religioso, agresor de la conciencia*”.<sup>89</sup>

El 22 de febrero de 1885 fue consagrado como nuevo Arzobispo Crispulo Uzcátegui<sup>90</sup>, a quien el nuevo Presidente Joaquín Crespo (1884-1886) pretendió entregarle báculo, anillo, mitra y cruz, “*siguiendo el **modus vivendi** que dejó establecido la administración del septenio*”<sup>91</sup>. A los homenajes a Uzcátegui asiste Guzmán Blanco, y el Arzobispo pronuncia unas palabras muy significativas:

*En este momento solemne yo debo rendir el homenaje de mi reconocimiento al Ilustre Americano, Regenerador de Venezuela. Es un tributo que me lo dicta el corazón y me lo impone la conciencia. Todos los que nos encontramos aquí presentes sabemos que este gran hombre, dotado de un talento extraordinario, comprende muy bien la alta misión y la importancia de los Pastores de la Iglesia. Así, al recomendarme el General Guzmán Blanco para el Arzobispado de Caracas, ha empeñado para siempre mi gratitud, y he contraído para con él sagrados deberes que nunca los creeré satisfactoriamente cumplidos.*<sup>92</sup>

¿Claudicación?, ¿sincera gratitud?, ¿lección aprendida?, ¿oportunismo? Esta conduca produjo frutos ventajosos a la Iglesia: se pudo construir el edificio para la escuela episcopal; los gobiernos posteriores apoyaron discretamente la restauración eclesiástica; pudieron regresar las congregaciones religiosas; se fundaron congregaciones femeninas nativas; en sus años de pontificado ordenó más de 100 sacerdotes y fundó el diario católico «La Religión».

88 NAVARRO N., *Disquisición...*, 101.

89 NAVARRO N., *Anales...*, 455.

90 Nació el 30.5.1845 en Carora. No era hombre de sobresalientes dotes intelectuales, aunque era doctor en Teología de la Universidad Central (1879). Enfermo por varios años, murió el 15.3.1904.

91 SANCHEZ J., *HGIAL*, VII, 479.

92 NAVARRO N., *Anales...*, nota en la 478.

Aunque Guzmán pierde su protagonismo en la política nacional en 1887, y se va definitivamente a París, la legislación laica no cambió. Lentamente los gobiernos sucesivos fueron concediendo mayor espacio a la Iglesia. La jerarquía perdió su ímpetu batallador, explicable, después de las humillaciones sufridas en estos años.

### 3. LA EXPULSIÓN DEL OBISPO SALVADOR MONTES DE OCA

En 1899 comienza un nuevo fenómeno político, proveniente de una zona poco conocida, el caudillismo andino, con Cipriano Castro y Juan Vicente Gómez. La Iglesia se va recuperando: Mons. Uzcátegui edifica la sede de la Escuela Episcopal de Caracas y otra en Valencia; funda el diario *La Religión*, en 1890; regresan las congregaciones religiosas y se fundan otras<sup>93</sup>; en 1897, se erige la Diócesis del Zulia. “*Con razón se ha hablado del milagro de la resurrección de la Iglesia venezolana*”.<sup>94</sup>

En las relaciones con la Santa Sede, se discutía la cualidad de los Delegados Apostólicos; el gobierno los reconocía como Enviados Extraordinarios, en su carácter estrictamente diplomático.<sup>95</sup>

En el gobierno del general Cipriano Castro se afianzaron las relaciones con la Jerarquía. El decreto del 28 de septiembre de 1900, restablecía el seminario de Caracas, permitía la fundación de seminarios menores y restituía los estudios de Teología al control de la Iglesia<sup>96</sup>. En 1903 llegaron los padres franceses y los Dominicos; en 1904, las Hermanas de la Caridad de Santa Ana. La Jerarquía se

93 Capuchinos, en 1891; Salesianos, en 1894; Agustinos Recoletos, en 1899; Hermanas de San José de Tarbes, en 1889. Se fundan congregaciones locales: Hermanitas de los Pobres, en 1889; Franciscanas Sagrado Corazón de Jesús, en 1890; Siervas del Santísimo Sacramento, en 1896; Dominicas venezolanas, en 1900; Carmelitas venezolanas, en 1902; Catequistas de Lourdes, en 1909 y las Hermanas Agustinas en 1922.

94 GONZALEZ Hermann, *Manual de Historia de la Iglesia*, t. X, Editorial Herder, Barcelona 1987, 1147.

95 “como Ud. muy bien sabe, está en contradicción con nuestra Ley de Patronato de 1824, que no acepta en el territorio de la República otros prelados con jurisdicción sino los Arzobispos y Obispos que elige el Congreso para ser presentados a Su Santidad y los Vicarios Capitulares que en Sede vacante nombren los respectivos Cabildos para presentarlos a la aceptación del Poder Ejecutivo. Toda otra autoridad superior eclesiástica que pretenda ejercer dentro del territorio es absolutamente extraña y contraria a la ley”. Del Ministro de Rel. Ext., 13.8.1884, *ADV*, n° 140, 235.

96 Texto en QUINTERO José Humberto, *Para la Historia*, Caracas 1974, 228-229.

esforzaba en promover la piedad popular. En 1904, el Congreso aprobó la ley del divorcio vincular. La polémica entre los partidarios del divorcio y los defensores de la indisolubilidad matrimonial, presididos por el Arzobispo Castro, fue encendida, pero no se llegó a rupturas.

El gobierno de Juan Vicente Gómez se caracterizó por el poder absoluto; el aniquilamiento de toda oposición a través de una feroz represión; la transferencia de la soberanía económica a las potencias extranjeras; la transformación de la sociedad rural en sociedad urbana, a causa de la riqueza petrolera; la modernización del ejército y la desaparición del caudillismo.

Las relaciones entre la república y la Santa Sede eran estables. En 1916, el Delegado Carlos Pietropaoli, fue nombrado Internuncio y, en diciembre de 1920, Francisco Marchetti-Selvaggiani fue elevado a la categoría de Nuncio. Eduardo Dagnino fue nombrado Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario ante la Santa Sede, en diciembre de 1920. A través de esta Legación, se tramitarán los negocios eclesiásticos, especialmente las cuestiones del Patronato.

La presencia del nuncio permitía auxiliar a la Iglesia local. Una ayuda fue defenderla de las imposiciones patronales. El nuncio Cento, en nota de protesta por la expulsión del Obispo Montes de Oca, pidió la celebración de un concordato<sup>2</sup>. El ministro González rechazó la propuesta: "*La Ley de Patronato ha venido regulando las relaciones más que frecuentes, diarias, de la Iglesia con el Estado venezolano. El Ejecutivo Federal no cree que haya ventajas positivas en modificar esta situación legal tradicional...*"<sup>97</sup>

Nueva protesta, en mayo de 1930, cuando el informe anual de las Comisiones de Relaciones Interiores afirma que "... *la emancipación de la América... se consolidó moralmente cuando los Gobiernos de América, con la aprobación de la Santa Sede, se sustituyeron al Rey de España en el ejercicio de Patronato...*"<sup>98</sup>. La respuesta oficial es clásica: "*La Ley de Patronato es una ley de la República de carácter substantivo*"<sup>99</sup>.

97 AEVSS, sin número, 14.5.1930, años 1928-29-30, II, exp. 61.

98 El nuncio detalla cuidadosamente: I<sup>o</sup> Doctrina jurídica de la Iglesia: al faltar la persona moral a quien fueron otorgados los privilegios, caducan éstos. II<sup>o</sup> Doctrina ratificada por Benedicto XV el 21.11.1921. III<sup>o</sup> Doctrina aplicada por la Santa Sede en América después de la emancipación. IV<sup>o</sup> Era necesario que la Santa Sede hubiese concedido, justamente su «aprobación». Por último, insiste, "*Huelga decir que tal celebración de Concordato, fue siempre y sigue siendo aspiración muy ardiente de la Santa Sede, constantemente en actitud de longánime y benévola espera*". AEVSS, n<sup>o</sup> 1669, 8.3.1930, años 1928-29-30, II, exp. 61.

99 AEVSS, n<sup>o</sup> 37, 20.5.1930, años 1928-29-30, II, exp. 61.

Se intercambian expresiones de aprecio: en 1916, Benedicto XV otorga a Gómez la Orden Piana<sup>100</sup> y el nuncio Cortesi lo elogia en la ceremonia de año nuevo de 1924.<sup>101</sup>

El Congreso decretó una nueva división territorial eclesiástica, en 1923: a la Arquidiócesis de Caracas se suman la de Mérida y a las Diócesis existentes, las de Cumaná, Coro, Valencia y San Cristóbal. En 1930 había 410 parroquias: 151 estaban sin pastor; 192 eran atendidas por sacerdotes venezolanos y 67 por extranjeros<sup>102</sup>. El número de sacerdotes creció, aunque no al paso de las necesidades pastorales.<sup>103</sup>

El Arzobispo Castro murió en 1915, y el Congreso eligió a Felipe Rincón González<sup>104</sup>. Figura contradictoria, amigo de Gómez.<sup>105</sup> Se criticó su condescendencia, limitándose a protestar por la expulsión del Obispo Montes de Oca.<sup>106</sup>

100 "...se sirva elevar hasta el Supremo Pontífice la expresión de reconocimiento profundo con que sé comprender y con que acepto la honra que me imparte, no seguramente por méritos extraordinarios de mi persona, sino por la fortuna con que, merced a la gracia de la Providencia que resuelve, señala y guía el destino de los hombres y de los pueblos, he podido hacer algo útil en obsequio de mi país, de esta Patria, que tanto como el instinto de soberanía que demostró en los grandes pasos de su historia, guarda en su seno como patrimonio y fuerza espiritual de vida, el amor de Jesucristo y el culto de su religión". GOMEZ J.V., *Documentos para la historia de su gobierno*, 143.

101 "...siempre ha cuidado con celo y solicitud por el bien de la Iglesia, protegiendo instituciones eclesiásticas; restableciendo los seminarios, extintos después de 1870; estableciendo las Misiones; acogiendo con favor la creación de Vicariatos Apostólicos; erigiendo cuatro nuevas diócesis eclesiásticas; suprimiendo restricciones odiosas al Clero, y creándole prerrogativas de honor y de respeto". *AEVSS*, Memorandum para Mons. Gobbi, años 1919-1927, V, exp. 10.

102 El Episcopado Venezolano al Congreso Nacional en 1930, QUINTERO J., *Para...*, 138-139.

103 En 1900 eran 343 sacerdotes; en 1912, 469; en 1929, 369. GONZALEZ H., *Manual...*, X, 1146.

104 Nació en La Cañada (Zulia) en 1861. Comerciante en su juventud, a los 26 años estudió filosofía; ordenado en septiembre de 1896, se doctoró en teología en 1897. En 1899 es nombrado Cura y Vicario de San Cristóbal. En 1910 y en 1913 le propusieron los obispos de Zulia y Guayana. Finalmente aceptó el Arzobispado de Caracas. Consagrado el 28.10.1916. Murió el 13.5.1946. "*Culminaba en esa forma una vida sacerdotal que, si no había brillado por los fulgores de las ciencias y de las letras, se había destacado por una excelente actividad pastoral y por una conducta ejemplar, plena de virtudes*". QUINTERO J., *El Arzobispo Felipe Rincón González*, Caracas 1988, 17.

105 Pocaterra, protagonista de la época lo describe duramente: "*Nos faltaba en la colección este santísimo señor que, nacido en Maracaibo y educado en Rubio, ha forrado la mitra del arzobispado de Caracas y Venezuela con el cuero de las botas viejas del «general Gómez» y lleva el báculo del pastor con la resignada servilitud con que el tropero lleva su máuser*." POCATERRA J., *Op. cit.*, II, 70.

106 Quintero reproduce dos cartas enviadas a Gómez, en las cuales pide clemencia para presos políticos. "*Me apresuro a escribirle, porque temo que se le pierdan los nombres que le dejé escritos en el sobre de la tarjeta que le entregué de Don Ramón Buenahora, y de los cuales*

El 5 de octubre de 1929, el Obispo de Valencia publicó la «Instrucción sobre el matrimonio», exponiendo la doctrina católica sobre este sacramento<sup>107</sup>. El gobierno reacciona inesperadamente y decreta el destierro del Obispo por “pretender que las leyes civiles en materia de matrimonio cesen y sean suplantadas por máximas, cánones y principios religiosos; y viola el juramento que prestó de sostener y defender la Constitución...”<sup>108</sup>.

---

*le exigí la libertad, presentándole como razón que tienen en el Castillo seis años,...(siguen los nombres)”. 10.3.1920, QUINTERO J., El Arzobispo..., 34. “Es de esperarse, y de seguro a que así será, atendiendo a la magnanimidad de su corazón, que, cuando llegue ese día deseado, que arriba se menciona, dirigirá usted una mirada indulgente hacia los que se encuentran detenidos por causas políticas, completando de este modo su acción generosa, y podrán entonces los asilados y los presos entonar un himno de acción de gracias...” 6.7.1924, Ibid., 35.*

107 “El único matrimonio válido, entre católicos, es el matrimonio eclesiástico. El matrimonio civil, que en algunas partes se celebra después del eclesiástico, y en otras, como en nuestra República, antes, es una simple formalidad legal, que asegura a los esposos los privilegios establecidos por las leyes civiles. Sin el matrimonio eclesiástico el matrimonio civil es un vergonzoso concubinato. Los dos cónyuges viven habitualmente en pecado mortal, y sus hijos, ante la Iglesia y las sociedades cristianas, son ilegítimos”. «El Nuevo Diario», nº 6.020, Caracas 12.10.1929, 1.

108 Nota Nº 15. DECRETO DE EXPULSION DEL OBISPO DE VALENCIA

DOCTOR JUAN BAUTISTA PEREZ, Presidente de los Estados Unidos de Venezuela, *Considerando:*

Que el Ilustrísimo señor doctor Salvador Montes de Oca, Obispo de Valencia, en su artículo “Instrucción sobre el Matrimonio” publicado en “El Observador” de aquella ciudad, de fecha 5 de este mes se rebela contra la soberanía nacional, pues la institución del matrimonio civil existe y se cumple dentro del territorio de la República por derecho inmanente de esa soberanía; obra contra la Constitución y contra disposiciones expresas de la Ley de Patronato Eclesiástico al pretender que las leyes civiles en materia de matrimonio cesen y sean suplantadas por máximas, cánones y principios religiosos; y viola el juramento que prestó de “sostener y defender la Constitución de la República, de no usurpar su soberanía, derechos y prerrogativas y de obedecer y cumplir las leyes, órdenes y disposiciones del Gobierno”; de conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros,

*Decreta:* Artículo 1º-Se expulsa del territorio de la República al ilustrísimo señor doctor Salvador Montes de Oca, Obispo de la Diócesis de Valencia, quedando en consecuencia, privado de toda jurisdicción en el país. Artículo 2º-El Ministro de Relaciones Interiores queda encargado de comunicar este Decreto a quienes corresponda para su ejecución y cumplimiento.

TORCUATO MANZO NÚÑEZ, Diócesis de Valencia. Noticias sobre su erección y datos para la historia de sus parroquias, Tomo I Los Obispos 1922 – 1972, pag. 247 – 248.

*Montes de Oca sale hacia Trinidad.*<sup>109</sup>

La respuesta a la protesta del nuncio se fundamenta en los dos puntos insistentes a lo largo del conflicto: es un problema interno del país, por desacato a las leyes nacionales. En octubre la Santa Sede protestó ante la Legación en Roma<sup>110</sup>. La respuesta contiene los mismos términos. El Arzobispo Rincón González escribe al Presidente Juan Bautista Pérez, expresándole:

*honda amargura que ha causado en los miembros todos del Episcopado, la publicación y ejecución violentísima del Decreto Presidencial por el cual fue desterrado el Venerable Hermano...El Obispo es, Maestro y Doctor para enseñar las verdades purísimas del Evangelio...la ilegalidad del procedimiento..., pues las leyes de la República señalan muy de otra manera, los caminos que debieron seguirse en la hipótesis negada de haber faltado a ellas el venerable Hermano... el referido Decreto sea cuanto antes revocado, interpretando con esto, toda el alma nacional, ...*<sup>111</sup>.

González responde en forma desproporcionada:

*debo manifestarle que el Gobierno no admite la posibilidad de discutir el decreto de expulsión; y que para suspender esa expulsión sólo queda un medio, y es que el Ilustrísimo Señor Montes de Oca, en manifestación pública que satisfaga al Gobierno, reconozca su falta y exprese su acato y su respeto a la supremacía e integridad de nuestras leyes.*<sup>112</sup>

---

109 El Cardenal Quintero explica la actitud del ministro González como una consecuencia de la molestia de un político local que se sintió aludido por la instrucción, y su desacuerdo con el prelado ante la decisión de no permitir la entrada de sacerdotes ni religiosos extranjeros, lo que el Obispo le había discutido personalmente. QUINTERO J., Para..., 32-37.

110 "El gobierno venezolano omitió usar la vía ordinaria de la nunciatura y por propia iniciativa emanó un gravísimo decreto del que no se conoce ninguna justificación y que ofende a todo el Episcopado venezolano, al Nuncio Apostólico y a la Santa Sede..." AEVSS, del Card. Gasparri, n° 2319/29, años 1928-29-30, II, exp. Expulsión de Mons. Salvador Montes de Oca.

111 QUINTERO J., Para..., 47-50.

112 QUINTERO J., Para..., 50-52.

Proponen al prelado una declaración de su fidelidad al juramento prestado ante el gobierno<sup>113</sup>; aceptó, pero omitiendo la referencia al juramento. El Vaticano redactó otra fórmula<sup>114</sup>; no resulta su efecto.

El Episcopado publicó una Pastoral exponiendo la doctrina católica del matrimonio, 6 de marzo de 1930; el día 4, envió al Presidente Pérez una carta pidiendo la suspensión del destierro. La respuesta fue, de nuevo, desmedida:

*En este estado el asunto, esto es, en espera de la manifestación de Monseñor Montes de Oca que satisficiera al Gobierno para suspender los efectos del Decreto de expulsión, ustedes abandonan intempestivamente este procedimiento en que el Gobierno ha puesto espíritu de conciliación y de buena fe, para asumir una actitud a la cual no puede prestarse el Gobierno sin rendir a los pies de ustedes la independencia y soberanía de la Nación.*<sup>115</sup>

Ante esto, los Obispos, envían una larga exposición al Presidente, publicándola, simultáneamente, en el diario católico “La Verdad”<sup>116</sup>. El gobierno, ante

113 “Al hacer público en “El Observador” de Valencia el concepto católico sobre la indisolubilidad del matrimonio, no me ha guiado un espíritu de rebeldía ni de trasgresión a las leyes de la República, que acato y respeto, sino hacer conocer a mis diocesanos los dogmas de la Religión que profesamos. No ha sido, pues, mi intención contrariar a las obligaciones que contraje como Obispo jurando...” QUINTERO J., Para..., 55-56.

114 “Sopra il mio onore e la coscienza di Vescovo dichiaro che esponendo nella mia lettera pastorale la dottrina cattolica sulla indissolubilità del matrimonio, fu lunghi da me qualunque pensiero di ribellione alle legittime autorità dello Stato e alle giuste leggi della Repubblica; io intesi soltanto compiere il mio dovere di far conoscere alle anime, da Dio affidatemi, la dottrina cattolica relativa al matrimonio. Nel prendere il governo della Diocesi io giurai fedeltà alle pubbliche autorità ed osservanza delle giuste loro leggi: sarei quindi uno spergiuro se avessi avuto qualsiasi intenzione di ribellarmi ad esse o di offendere la Autorità della Repubblica; e deploro con tutta l'anima che alle mie parole sia data simile interpretazione.” AEVSS, n° 2952/29, 15.12.1929, años 1928-29-30, II, exp. Expulsión...

115 El Ministro González al Episcopado, 10.3.1930, QUINTERO J., Para..., 79-80.

116 “Leyendo cuidadosamente esa “Instrucción”, encontramos que contiene sustancialmente la genuina doctrina católica sobre este particular... No se infiere, por tanto, de dicho documento que el Ilustrísimo señor Montes de Oca desconozca las leyes civiles, ni mucho menos que incite o mande a rebelarse contra ellas..., siendo tal la causa aducida para su extrañamiento del país, el referido decreto resulta opuesto a la necesaria e indispensable libertad de que deben gozar los Prelados para el desempeño de su altísimo ministerio episcopal, una de cuyas funciones indeclinables es la enseñanza de las verdades religiosas: libertad que, por otra parte, está comprendida en las garantías, N° 6 del art. 32 de la Constitución... Verá, pues, el Ejecutivo Nacional, cómo, en efecto, el decreto de expulsión... ha comprometido seria y lamentablemente la paz y armonía entre la Iglesia y el Estado y cómo no puede rehuir la responsabilidad de las consecuencias de una situación que con aquel decreto sólo él ha creado... estamos convencidos

la solidaridad de los Obispos con Montes de Oca, pensó en la expulsión de todos ellos.

El Episcopado envió una Representación al Congreso, exponiendo la cuestión de Montes de Oca, y aprovechó para plantear otros problemas: la necesidad de la enseñanza religiosa en las escuelas, la urgencia de la entrada de sacerdotes extranjeros para atender al trabajo pastoral y los males del divorcio. La respuesta es tajante, porque los representantes “*tienen conciencia plena de los deberes que les imponen la Constitución y las Leyes de la República*”.<sup>117</sup>

En 1931 se acusó al Presidente Pérez de los males que vivía el país, ocasionados por la crisis económica mundial de 1929-1930. El Congreso, *consciente* de sus deberes, le pidió la renuncia y el general Gómez asumió la presidencia. El 3 de agosto, decretó la suspensión del destierro del Obispo, sin exigirle ninguna declaración pública.<sup>118</sup>

#### 4. EL OCASO DEL PATRONATO

En la era democrática, la Iglesia no se enfrenta al poder civil; su lucha es contra la ignorancia religiosa, favoreciendo las fundaciones escolares religiosas<sup>119</sup>;

---

de la absoluta nulidad de aquel decreto ante las leyes del país... Baste recordar que según el «Patronato Eclesiástico», siempre alegado por el Gobierno en sus relaciones con la Iglesia, la expulsión de los Arzobispos y Obispos está reservada, por el artículo 9º a la Corte Federal y de Casación. Para terminar... con gran extrañeza nuestra, sorprendemos en la nota que venimos contestando, por el tenor en que está concebida, cierta tendencia a hacernos aparecer con una intención hostil de carácter político...” QUINTERO J., Para..., 84-90.

117 QUINTERO J., Para..., 144-146.

118 Gral. J. V. Gómez, Presidente de los E.E.U.U. de Venezuela, *Considerando*:

Que el Ilmo. Sr. Arzobispo de Caracas ha pedido al Ejecutivo Federal en su carácter de Metropolitano de la Arquidiócesis de Caracas, a la cual pertenece como sufragánea la Diócesis de Valencia, que se suspendan los efectos del Decreto de expulsión del Ilmo. Sr. Dr. Salvador Montes de Oca, Obispo de Valencia, fundándose entre otras consideraciones en que el tiempo transcurrido justifica esa suspensión; y por cuanto en el respectivo Decreto de suspensión no se señala término para la cesación del extrañamiento del nombrado Prelado quedando, en consecuencia, a juicio del Ejecutivo Federal resolver sobre su duración, de conformidad con lo acordado en Consejo de Ministros,

*Decreta:* Art. 1.- Se suspenden los efectos del Decreto Ejecutivo de fecha 11 de octubre de 1929, por el cual se expulsó del territorio de la República al Ilmo. Sr. Dr. Salvador Montes de Oca, Obispo de la Diócesis de Valencia. Art. 2.- El Ministro de Relaciones Interiores queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

119 Fundaciones de casas religiosas por decenios:

contra el materialismo que, en 1946-1948, estaba representado por el partido Acción Democrática. Su oposición a la teoría del Estado educador<sup>120</sup>, a la vigencia del Patronato, su empeño por la presencia de los valores cristianos en la Constitución<sup>121</sup> muestran su vitalidad.

La estructura eclesiástica ha crecido: en 1953 se erigió la Diócesis de Trujillo; en 1954, las Diócesis de Guanare, Barcelona y la Prelatura de San Fernando de Apure; en 1958, la de Maturín y la de Maracay, que es la última erigida bajo el Patronato. Habían 473 parroquias: 328 atendidas por el clero secular y 145 por religiosos<sup>122</sup>. Un problema grave ha sido el escaso número de sacerdotes<sup>123</sup>, y de los nativos, especialmente, llegando a ser, en 1970, de origen extranjero, el 60% de los sacerdotes que trabajan en el país.<sup>124</sup> Las propuestas para lograr un acuerdo que acabase con el Patronato fracasaron; las posiciones irrenunciables no permitieron una solución.

La nueva Constitución democrática de 1947, debía incluir la disposición tradicional: “*En posesión como está la Nación del derecho de Patronato Eclesiás-*

salud	educación	pastoral	
1941-1950	20 (29,2%)	42 (61,9%)	6 ( 8,9%)
1951-1960	45 (17,2%)	156 (59,5%)	61 (23,3%)
1961-1967	32 (21,2%)	61 (40,4%)	58 (38,4%)

CISOR: 1970, citado por MICHEO A., *Op. cit.*, 24.

120 Carta del Episcopado venezolano sobre la Adición del art. 53 de la Constitución: función exclusiva del Estado la formación del Magisterio y profesorado nacionales, del 10.6.1947, en *Conferencia Episcopal Venezolana. Cartas, Instrucciones y Mensajes* (1883-1977), Introducción y compilación por Baltazar Porras Cardozo, Universidad Católica Andrés Bello, Caracas 1978, 194-198.

121 Representación del Episcopado Venezolano a la Asamblea Constituyente, del 21.12.1946, *Conferencia Episcopal Venezolana*, 184-193.

122 AA.VV. *La Iglesia en Venezuela y Ecuador*, Estudios socio-religiosos Latino-americanos 3, Centro de Información y Sociología de la Obra de Cooperación Sacerdotal Hispanoamericana (OCSHA), Madrid 1962, 38.

123 Número de Sacerdotes de Venezuela en 1970:

Año	Total	Diocesanos	% del total	Religiosos	% del total
1912	469	399	85,2	70	14,9
1945	664	357	53,7	307	46,2
1955	1031	487	47,2	544	52,8
1965	1850	761	41,1	1129	58,9
1970	2007	849	42,3	1158	57,7

CISOR: Estimación 1970, citado por MICHEO A., *Op. cit.*, 33

124 Nativos: 369 (18,4%), naturalizados: 430 (21,4%), extranjeros: 1.206 (60,2%). CISOR Y CONVER, citado por MICHEO A., *Op. cit.*, 34.

*tico, lo ejercerá conforme lo determina la Ley*<sup>125</sup>, el Arzobispo Castillo propuso una modificación que, aun afirmando el derecho del Estado, *abre una ventana al patronato*<sup>126</sup>. La nueva fórmula fue inserida en la Constitución.<sup>127</sup>

En el Archivo de la Embajada venezolana ante la Santa Sede hay noticias de algunas misiones informales en Roma, que sondearon la posibilidad de un acuerdo: el capuchino Honorio Hurtado Reyero, habría recibido, en 1947, una misión de la Asamblea Constituyente; el padre Luis Rotondaro, con la aprobación del Presidente de la Junta Revolucionaria, Rómulo Betancourt, habría iniciado contactos con la Secretaría de Estado; ésta le entregó una lista de puntos básicos para la negociación: la Santa Sede elegiría a los Obispos, reconocimiento de los efectos civiles del matrimonio canónico y la enseñanza religiosa en las escuelas<sup>128</sup>. Estos contactos no tuvieron éxito.

En 1950, el nuncio Lombardi conversó con el Presidente de la Junta Revolucionaria, coronel Carlos Delgado Chalbaud, sobre un posible acuerdo.<sup>129</sup>

En 1958 se definió el instrumento legal que se discutiría: de los datos recogidos, se desprende que la Santa Sede deseaba un concordato que abarcara varias materias<sup>130</sup>. El Embajador Tomás Pérez Tenreiro hizo ver las dificultades que esto traería. De común acuerdo se optó por un convenio que se limitase a regular lo más urgente<sup>131</sup>. En 1959 se hablaba claramente de un arreglo, pero surge una complicación por parte venezolana: se exige que *los candidatos al episcopado deben ser ciudadanos venezolanos por nacimiento*. Juan XXIII escribió al Presidente de la Junta de gobierno, Edgar Sanabria, sobre el argumento, en febrero de 1959:

*Respecto a la petición concreta que se Nos ha formulado, significamos a Vuestra Excelencia que de buen grado estamos dispuestos a conceder el que los Arzobispos y Obispos residenciales, así como sus coadjutores con derecho de sucesión, sean*

125 Ver anexo "La Religión en las Constituciones", desde 1909 hasta 1936.

126 *AEVSS*, al M.R.E., 25.2.1949, años 1947-1948, 654-666, exp. 658.

127 "Art. 85. *En posesión como está la República del derecho de Patronato, lo ejercerá conforme lo determine la ley. Sin embargo, podrán celebrarse convenios o tratados para regular las relaciones entre la Iglesia y el Estado*". Ver Anexo "La Religión en las Constituciones", 1936/1953/1961.

128 *AEVSS*, año 1959, 1100-1109, exp. 106.

129 Entrevista fijada para el 14.11.1950, pero Delgado fue asesinado el 13. QUINTERO J., *El Convenio...*, 71.

130 Que, además de reservar la erección de las Diócesis y la elección de Obispos, incluyera los efectos civiles del matrimonio canónico y ventajas educacionales.

131 *AEVSS*, Pérez T. al Ministro Falcón, n° 125/1107/59, 4.3.1959, año 1959, 1100-1109, exp. 1107.

*escogidos en Venezuela entre los eclesiásticos que tengan la ciudadanía del País. Como es conocido, a ningún Estado hizo la Sede Apostólica concesiones mayores en esta materia y no vemos cómo podríamos ahora otorgarlas tratándose de un punto tan delicado y de importancia tan especial, aunque no fuera más que por el motivo de que las mismas concesiones no podrían ser después razonablemente negadas a otras naciones... Queremos asegurar a Vuestra Excelencia que es norma constante de esta Sede Apostólica, siempre que lo permita el número suficiente de sacerdotes nativos y la presencia entre ellos de candidatos idóneos para la dignidad episcopal, dar a los mismos la preferencia al proveer las Diócesis de la respectiva Nación.<sup>132</sup>*

Rómulo Betancourt asumió la Presidencia de la República, 23 de febrero de 1963, y da un vuelco a la situación, anunciando públicamente:

*Personalmente, creo que ha llegado la hora de iniciar conversaciones con la Santa Sede para presentarle al Congreso de la República fórmulas que permitan, si ésto lo considera conveniente, la sustitución de los imperantes cartabones contenidos en la ley de Patronato eclesiástico, legislación perteneciente casi a la prehistoria de nuestro derecho público, por las normas más flexibles de un moderno modus vivendi cuidadosamente discutido entre las partes contratantes.<sup>133</sup>*

Dio un paso histórico, aunque, habría mucho camino por delante.

### *El Convenio de 1964.*

A la muerte de Mons. Castillo, en 1955, fue elegido para el arzobispado de Caracas Rafael Arias Blanco<sup>134</sup>, quien murió en 1959. La elección del sucesor fue un poco tensa: Juan XXIII decidió elegir a José Humberto Quintero<sup>135</sup>; el gobierno quiso usar del derecho de presentación, pero el Papa no cedió.

132 QUINTERO J., *El Convenio...*, 77-79.

133 QUINTERO J. *El Convenio...*, 83.

134 Obispo de San Cristóbal (1939-1955). Entre sus actuaciones, como Arzobispo, resalta la pastoral del 1.5.1957, sobre los problemas sociales del país, que enmarcada en la oposición política a la dictadura, asumió características de fuerte crítica al gobierno. Murió en un accidente automovilístico junto al Obispo de Barcelona, José H. Paparoni, en septiembre de 1959.

135 Nació en Mucuchíes, Mérida, en 1902. Obtuvo en la Gregoriana los doctorados en Teología y Derecho canónico. Ordenado sacerdote en agosto de 1926. Orador y estudioso, fue promotor tenaz de acabar con el Patronato. Consagrado Arzobispo coadjutor de Mérida, en 1960 es nombrado Arzobispo de Caracas. El 16.1.1961 es elevado al Cardenalato, siendo el primer cardenal venezolano.

El Embajador Edgar Sanabria presentó como irrenunciable la cuestión de la nacionalidad de los candidatos al episcopado, proponiendo, al gobierno de Caracas, la inclusión de este requisito en la nueva Constitución.<sup>136</sup>

El anunciado arreglo durmió por unos años. El 23 de mayo de 1963, el nuncio Luis Dadaglio entregó al ministro Marcos Falcón un *Proyecto de Convenio* que fue la base de la negociación. Dos obstáculos había que salvar: la cuestión de la nacionalidad de los candidatos y la *muerte* pública del Patronato, sin levantar polémicas. Para el último se encontró una fórmula adecuada que cierra el texto oficial del Convenio.<sup>137</sup>

Betancourt quiso concluir el tratado antes de acabar su gobierno. Se apresuraron las conversaciones, pero el caballo de batalla seguía en pie. La Santa Sede no cedería en la cuestión de la nacionalidad y hasta el último momento peligró el éxito de las negociaciones. En la mañana del 6 de marzo de 1964, el nuncio Dadaglio recibe la comunicación del ministro Falcón aceptando el texto del Convenio<sup>138</sup>. En la tarde se firmó el documento. El gobierno no estaba dispuesto a renunciar a su posición; al momento de proceder a la firma, el ministro leyó una breve declaración interpretativa del art. 7º:

*En relación con el artículo 7º de dicho Convenio, el Gobierno venezolano entiende que los Arzobispos y Obispos Diocesanos y sus Coadjutores con derecho a sucesión serán ciudadanos venezolanos por nacimiento, para atender así a un sentimiento profundamente arraigado en la conciencia del pueblo y gobierno venezolanos que constituye una tradición secular.*<sup>139</sup>

La declaración no pasó desapercibida a la Santa Sede, que en carta del cardenal Cicognani, Secretario de Estado, al cardenal Quintero lo lamenta y afirma que: *“Es obvio que para la Santa Sede tal declaración, completamente unilateral, no tiene valor. Se trata de una cuestión de principio, y no hay necesidad de que me demore sobre el tema...”*<sup>140</sup>. Esta interpretación gubernamental no fue improvisa-

136 AEVSS, Sanabria al M.R.E., nº 416/1107/59, 19.8.1959, año 1959, 1000-1107, exp. 1107.

137 “Una vez ratificado, el presente Acuerdo será la norma que, como lo prevé el art. 130 de la Constitución, regulará las relaciones entre la Iglesia y el Estado”. Texto en el Anexo.

138 DADAGLIO Luis, *Convenio de la Santa Sede con Venezuela* (IV), en «El Universal», 8.5.1989, 1-2.

139 *Exposición de motivos y Convenio entre la Santa Sede y la República de Venezuela*, Secretaría del Senado de la República, marzo 1964. AEVSS, año 1964, 41-48, exp. 48.

140 QUINTERO J., *El Convenio...*, 156-157 “...”, permitido séame manifestar nuevamente un deseo que tuve el honor de exponer al antes Presidente de la República, actual Comandante en Jefe del

da; ya en 1959 el Embajador Pérez Tenreiro, ponía en guardia ante una semejante decisión, que no sería prudente, pues la Santa Sede no la aceptaría jamás<sup>141</sup>.

El Congreso nacional, compuesto mayoritariamente por fuerzas políticas partidarias del Convenio, dio su aprobación legislativa y, el 30 de junio, el nuevo Presidente Raúl Leoni puso el ejecútese protocolar al *modus vivendi*. En Roma se realizó el canje de ratificaciones el 24 de octubre, entre el cardenal Cicognani, y el nuevo Embajador venezolano Reinaldo Leandro Mora.

---

Ejército Nacional, General J.V. Gómez, con un Memorial fechado el día 2 de Febrero de 1927, esto es que se llegue a celebrar cuanto antes con la Santa Sede un Concordato. Fue ese Memorial recibido con agrado por el Gobierno, lo que puede desprenderse de cuanto me contestó el Secretario General, Señor Dr. Baptista Galindo, el cual me escribía el 10 de Febrero del mismo año: «El Ciudadano Presidente y los Ministros del Despacho Ejecutivo estudiarán debidamente esas proposiciones, en su oportunidad harán saber el resultado...».

141 *AEVSS*, Pérez Tenreiro. al M.R.E., nº 125/1107/59, 4.3.1939, año 1959, 1100-1109, exp. 1107.